CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELECTROPERU S.A.

INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2026-2-0086-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
ELECTROPERU S.A.

SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, LIMA

"SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N.º 4 DE LA PRESA TABLACHACA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DEL MANTARO"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2021 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE II

LIMA – PERÚ

JUNIO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0716

0042026200860 0

09601

INFORME DE AUDITORÍA N.º 004-2026-2-0086-AC

"SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N.º 4 DE LA PRESA TABLACHACA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DEL MANTARO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		Pág.
1.	ANTECEDENTES		2
	1.1	Origen	2
	1.2	Objetivos	2
	1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4	De la entidad o dependencia	5
	1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6	Aspectos relevantes	5
2.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		6
3.	OBSERVACIONES		6
4.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		29
5.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		29
6.	CONCLUSIÓN		30
7.	RECOMENDACIONES		30
8.	APENDICES		31

ELECTROPERU S.A. Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

ELECTROPERU S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

ELECTROPERU S.A. Supervisor Órgano de Control Institucional

ELECTROPERU S.A. JOSE A. CHIRINOS ANTEZANA Jefe del Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N.° 004-2026-2-0086-AC

"SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N.° 4 DE LA PRESA TABLACHACA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DEL MANTARO"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2021 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento practicada en ELECTROPERU S.A., corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0086-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000042-2026-CG/OC0086 de 25 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos. -

Objetivo General. -

Determinar si la etapa de ejecución del concurso público n.° CP-0003-2021-ELECTROPERU, primera convocatoria "Contratación de Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", fue ejecutada y permitió cumplir la finalidad pública de la reparación, conforme a la normativa, estipulaciones contractuales y las bases integradas.

- **Objetivo Específico 1. -**

 Determinar si el Contratista ejecutó la prestación del servicio de reparación subacuática de las estructuras civiles en el lado aguas arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro, conforme a la normativa, estipulaciones contractuales y los términos de referencia de las bases integradas.

- **Objetivo Específico 2. -**

 Establecer si ELECTROPERU S.A. implementó oportunamente los mecanismos de gestión, supervisión, control contractual y pagos al Contratista, conforme con las estipulaciones contractuales y los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

- **Objetivo Específico 3. -**

 Determinar si la reparación subacuática de las estructuras civiles ubicadas aguas arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro, permitió cumplir la finalidad pública del servicio contratado, orientada a la rehabilitación de dicha infraestructura y asegurar la adecuada operación de las actividades de purga del embalse Tablachaca, de conformidad con los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar está relacionada con el "Servicio de Reparación Estructuras aguas arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro, el mismo que se ejecutó en una de las principales obras hidráulicas que regulan las aguas del río Mantaro para permitir su derivación, a través de un túnel de aducción de aproximadamente 20 kilómetros, hacia la Casa de Máquinas de la Central Santiago Antúnez de Mayolo (SAM), donde se genera la energía eléctrica para su posterior distribución y comercialización.

Dicha presa cuenta con cuatro compuertas vertedero [1] y cuatro compuertas de alivio [2], de las cuales estas últimas son las que operan durante flujos altos; entre ellas, la compuerta del Alivio n.° 4 es la de mayor profundidad y opera al 100% abierta durante el proceso de purga anual destinado a la evacuación de los sedimentos alojados en el embalse. En estas condiciones, esta compuerta recibe los mayores impactos de las rocas, piedras y troncos arrastrados por el rio a lo largo de su recorrido, lo que ha ocasionado el deterioro de la estructura civil y del blindaje entre la boca del ducto de ingreso y el ducto mismo, hasta aguas abajo de la Presa.

Entre los años 1996 y 1998 se ejecutaron trabajos de reparación del blindaje del ducto de descarga de este alivio de fondo, constituyendo esta intervención la última reparación mayor realizada en el Alivio n.° 4, habiéndose realizado la hermetización de este Alivio mediante la colocación de un tapón en la embocadura del ducto, denominado pre-ataguía. Como resultado de las inspecciones realizadas, la empresa determinó la indisponibilidad de su operación en las avenidas con nivel bajo, lo que generó la necesidad de ejecutar su rehabilitación, para lo cual en una primera etapa contrató el servicio de hermetización, con el fin de aislar el ducto de este Alivio del embalse, para lo cual utilizó la infraestructura habilitada durante los trabajados de mantenimiento ejecutados en los citados años, así como la incorporación de nuevos elementos estructurales en atención al estado encontrado de la embocadura del ducto. La mayor parte de estos trabajos se ejecutó de manera subacuática, a profundidades comprendidas entre 40 y 43 metros, con la participación de buzos especializados.

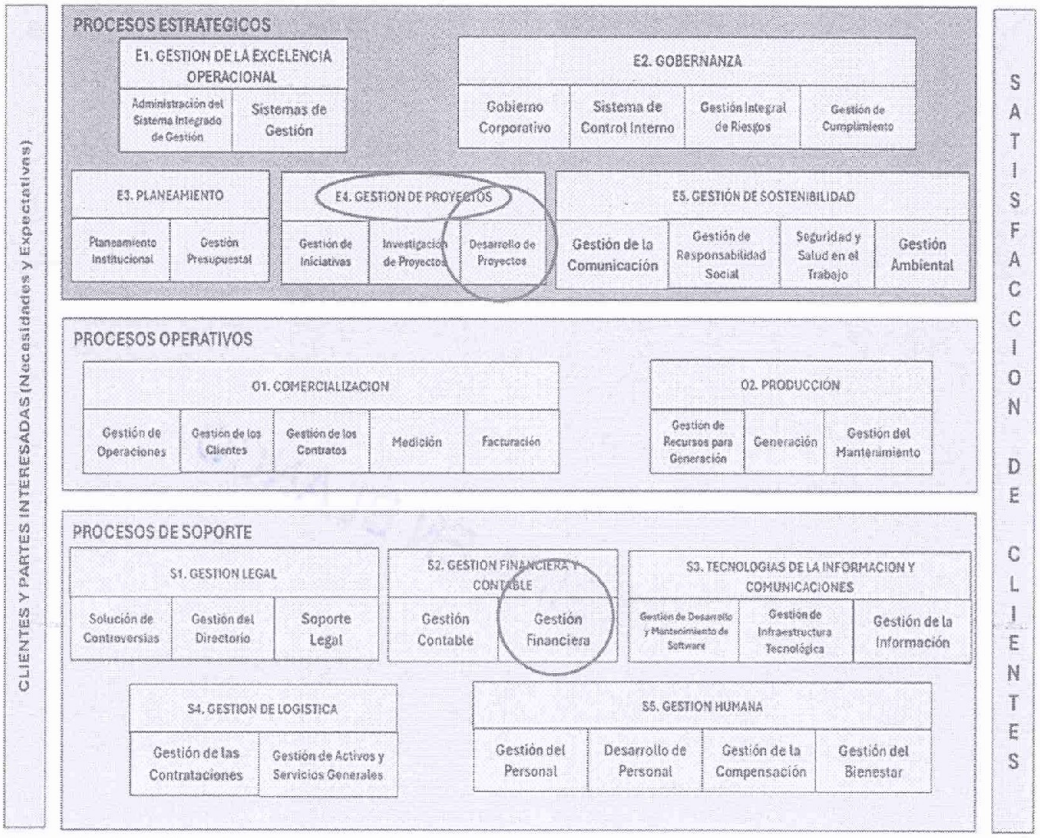
Posteriormente, durante el proceso de hermetización realizado en diciembre de 2020, una vez colocados los elementos estructurales para taponear la embocadura, la empresa detectó filtraciones de agua y sedimentos [3] a través de oquedades presentes en la estructura civil dañada, sumergidas y aguas arriba del Alivio n.° 4, las cuales requirieron ser reparadas de forma subacuática, con el objeto de culminar con la hermetización y continuar luego con el proyecto de rehabilitación.

Sobre la base de los reportes de daños [4] detectados en las estructuras ubicadas aguas arriba de dicho Alivio, ELECTROPERU S.A. convocó el concurso público n.° CP-0003-2021-ELECTROPERU, primera convocatoria, para la contratación del servicio de "Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" por S/ 9 280 864,02 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, de cuyos resultados se otorgó la buena pro al postor INHISA HIDRÁULICA S.A. SUCURSAL PERÚ, con quien se suscribió el contrato n.° 2140040 de 18 de junio de 2021.

1 La compuerta de un Vertedero es un componente de la Presa Tablachaca que regula el exceso de aguas del rio Mantaro.
2 La compuerta de un Alivio es un componente de la Presa Tablachaca que permite la purga de sedimentos arrastrados por el río Mantaro.
3 Se define a los sedimentos como los productos resultantes de los procesos de erosión de la superficie del suelo (por ejemplo, en campos o en laderas de montañas) y del fondo de los ríos y sus márgenes. Los materiales resultantes de la erosión de la superficie del suelo ingresan a los ríos ya sea cayendo, rodando o acarreados por la acción de diversos agentes como el escurrimiento superficial, el viento y las actividades humanas. Generalmente se considera al sedimento constituido por partículas sólidas o material fragmentado inorgánico, como arcilla, arena o grava. (Bathurst, 2000).
4 Daños que se produjeron por el impacto de piedras, rocas y otros elementos durante los procesos de purga.

En el Gráfico n.º 1 "Mapa de Procesos" aprobado en Sesión de Directorio no Presencial n.º 001-2020 de 8 de enero de 2020, se presentan los procesos estratégicos de ELECTROPERU S.A., los cuales comprenden el desarrollo de proyectos. Está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de gestión de Proyectos, categorización que revela la relevancia estratégica del proceso, toda vez que constituye función esencial para el logro de los objetivos institucionales y con ello cumplir su misión institucional de generar y comercializar energía eléctrica de calidad.

Gráfico n.º 1
Mapa de Procesos



Fuente: Sesión de Directorio no Presencial n.º 001-2020 de 8 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Materia Comprometida

La aprobación de dos ampliaciones de plazo por un total de treinta y tres (33) días calendario en la ejecución del "Servicio de Reparación de Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", correspondiente al Contrato n.° 2140040, sustentadas en causales atribuibles al Contratista y vinculadas a condiciones previsibles advertidas en las Bases Integradas y en documentación técnica de conocimiento de las partes, lo que ocasionó la inaplicación de penalidades por mora por un total de S/ 668 811,42.

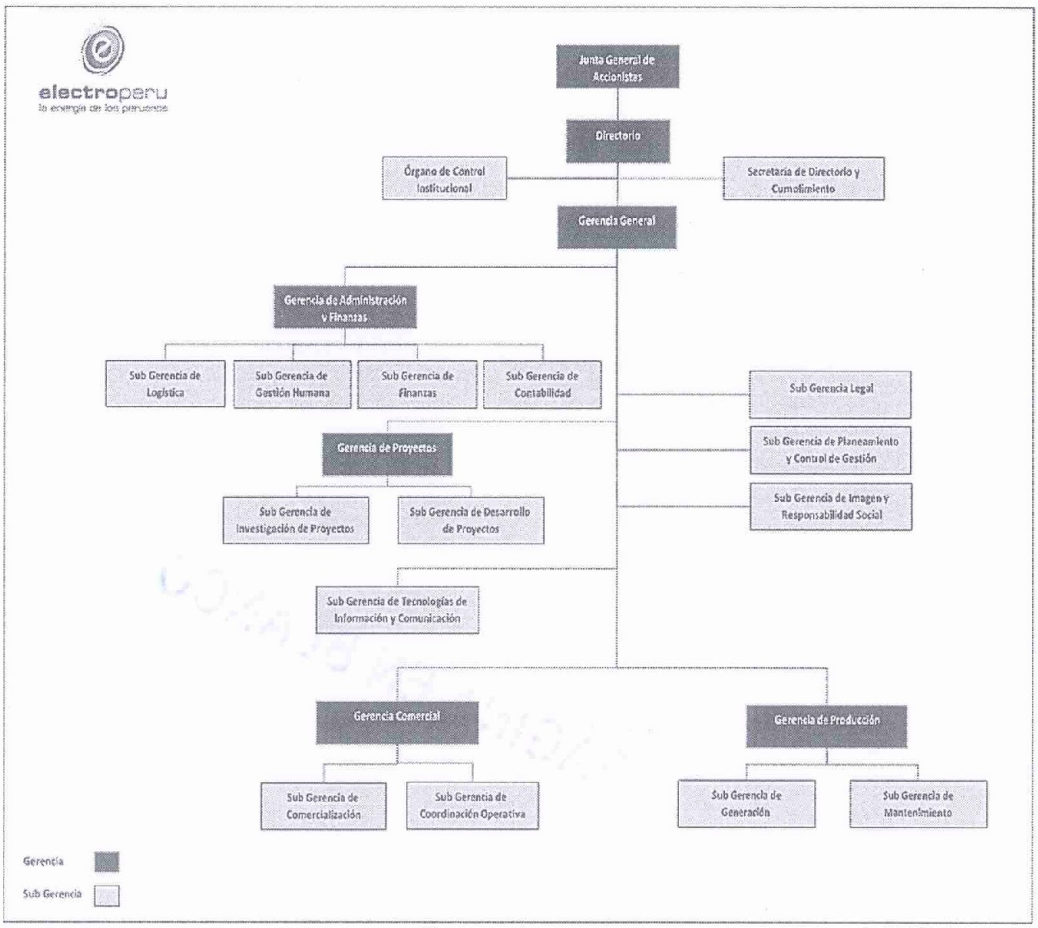
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 1 de julio de 2021 al 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de abarcar periodos anteriores y posteriores vinculados con los objetivos en caso las circunstancias lo requieran; las unidades orgánicas involucradas en la materia a examinar son la Gerencia de Proyectos, la Sub Gerencia de Desarrollo de Proyectos y la Gerencia de Administración y Finanzas de ELECTROPERU S.A.; sus oficinas se encuentran en la sede central de la entidad ubicada en la Av. Prolongación Pedro Miotta n.º 421, San Juan de Miraflores, Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

La Empresa Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A., en adelante "empresa" pertenece al sector energía y minas, en el nivel de gobierno nacional y su estructura orgánica es la siguiente:

Estructura Orgánica de ELECTROPERU S.A.



Fuente: Estructura Orgánica modificada por "Certificación" de la Sesión de Directorio Presencial n.° 001-2020 de 8 de enero de 2020.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, cuya relación se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos o situaciones que califiquen como Aspectos Relevantes, conforme a lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y significancia de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

3. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN ÚNICA

EN LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N.° 4 DE LA "PRESA TABLACHACA", SE APROBARON DOS AMPLIACIONES DE PLAZO DE 21 Y 12 DÍAS CALENDARIO POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, VINCULADAS A CONDICIONES PREVISIBLES ESTABLECIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EN LAS BASES INTEGRADAS DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, LO QUE DERIVÓ EN LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 668 811,42.

Presentación del hecho

Durante la ejecución del "Servicio de Reparación de Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la "Presa Tablachaca", en el marco del Contrato n.° 2140040, el Contratista solicitó dos ampliaciones de plazo de veintiún (21) y doce (12) días calendario. La primera se sustentó en presuntas dificultades presentadas en la actividad 20 "Dragado del interior del módulo de tejas", debido a la presencia de piedras de gran tamaño que habrían afectado el rendimiento de los trabajos; en tanto que la segunda se sustentó en la inestabilidad del talud de fango aguas arriba de la zona de trabajo y en la alta tasa de fango en suspensión derivada de los caudales registrados en el río Mantaro durante diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022. Dichas circunstancias fueron validadas por la supervisión del servicio, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y la Administración del Contrato, quienes las calificaron como causales no imputables al contratista.

No obstante, en el Informe Técnico n.° 02-2026-MJMC **(Apéndice n.° 52)**, la comisión auditora determinó que las referidas causales no constituían eventos imprevisibles, debido a que las Bases Integradas advertían expresamente la presencia de sedimentos, gravas [5], piedras y rocas en la zona de intervención, así como la ocurrencia de caudales en el río Mantaro de hasta 600 m³/s durante el periodo comprendido entre diciembre y mayo. Asimismo, existían documentos técnicos previos, incluidos informes elaborados por el propio Contratista, que confirmaban la presencia de materiales de gran tamaño en el área de trabajo, lo que demostraba que dichas condiciones eran conocidas y debían ser consideradas en la planificación y ejecución del servicio. En ese contexto, el Contratista tenía la obligación de prever dichas condiciones y adoptar las medidas necesarias para su manejo, incluyendo la provisión de equipos, herramientas y procedimientos adecuados para la remoción de sedimentos y demás materiales presentes en el área de trabajo; sin embargo, no cumplió con dichas obligaciones, generándose atrasos en la ejecución del servicio que afectaron el plazo contractual originalmente establecido y el no cobro de la penalidad que correspondía.

Estas situaciones dieron lugar a la emisión de las Resoluciones de Gerencia General n.° 00004-2022-G de 17 de enero de 2022 y n.° 00031-2022-G de 4 de marzo de 2022, mediante las cuales se aprobaron las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista, lo que derivó en la no aplicación de penalidades por mora ascendentes a S/ 433 106,94 y S/ 235 704,48, respectivamente.

Estos hechos revelan el incumplimiento de la Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de cumplir diligentemente los funciones del servicio público; del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que las ampliaciones de plazo proceden únicamente por causas

[5] Particulas de roca que pasan la malla de 3 pulg. (75 mm) – Numeral 5.1.1 Definiciones, Norma Técnica Peruana NTP 339.134.

no imputables al contratista; de las Bases Integradas, que obligaban al Contratista a prever y gestionar las condiciones operativas del servicio; así como de las disposiciones contractuales referidas a la aplicación de penalidades por mora por cada día de atraso injustificado.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 668 811,42, debido a la inaplicación de penalidades por mora, que fue generada por haberse validado y recomendado la aprobación de las ampliaciones de plazo sin considerar que las condiciones invocadas por el Contratista eran previsibles y conocidas, conforme a las Bases Integradas y a la documentación técnica disponible, incluidos informes elaborados por el propio contratista; omitiéndose cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Antecedentes. -

ELECTROPERU S.A. convocó el 13 de junio de 2019, a través del portal del SEACE, el Concurso Público n.° CP-0004-2019-ELECTROPERU – Primera Convocatoria, denominado "Contratación del Servicio de Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" **(Apéndice n.° 3)**, que tenía como finalidad pública el ejecutar la reparación integral del citado Alivio para asegurar la operación eficiente de las actividades de purga del embalse Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro, como está precisada en el numeral 5 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 4)**; adicionalmente, el numeral 6 señala, entre otros, que la Presa Tablachaca cuenta con cuatro compuertas vertedero y cuatro compuertas de alivio, siendo el Alivio n.° 4 el más profundo y el que opera al 100% abierto durante la purga, por lo que recibe mayores impactos de rocas y sedimentos, generando deterioro en su estructura civil y blindaje.

Como resultado de dicho procedimiento de selección, el gerente general (e) de ELECTROPERU S.A., señor Anddy Rodríguez Luna, suscribió junto con el apoderado de INHISA HIDRÁULICA S.A., señor Pedro Manuel Balta Sifuentes [6], el Contrato n.° 177631 de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, con el objeto de ejecutar el "Servicio de Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" por S/ 3 487 767,25, el cual comprendía, entre otras actividades y conforme a lo establecido en el literal g., numeral 10 del capítulo III de la sección específica de las citadas Bases Integradas, el efectuar inspecciones o mapeos subacuáticos con el fin de evaluar y detectar probables obstrucciones bajo agua para las maniobras de colocación y hermetización de la Preataguía en la entrada del ducto del Alivio n.° 4.

Durante la ejecución del referido servicio, y mediante carta s/n de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el mencionado Apoderado remitió al gerente de proyectos de ELECTROPERU S.A., señor Anddy Rodríguez Luna, el informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019" **(Apéndice n.° 7)**, con el propósito de sustentar una solicitud de paralización temporal de los trabajos que venía ejecutando. En el numeral 2 de dicho informe se describen los trabajos de limpieza efectuados en el entorno de la embocadura del citado Alivio, señalándose que durante el dragado se encontró sedimento [7] compacto, así como bolos y gravas de diferentes tamaños; asimismo, en el numeral 3 reportaron los resultados de las inspecciones subacuáticas realizadas con posterioridad al dragado (limpieza), indicándose que el 11 de diciembre de 2019 efectuaron un mapeo subacuático de la parte inferior de la embocadura, encontrando un proceso activo de socavación en la embocadura, con presencia de materiales gruesos, tales como bolos de 250 mm de diámetro y gravas de 25 mm, situación que impidió continuar con la colocación de la Preataguía [8].

6 Con código de identificación fiscal C.I.F. A-82251034 y código de extranjero no domiciliado n.° 40906654, domiciliado en Calle Albasanz 25.28037, Madrid, España, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida n.° 14313300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

7 Se define como productos resultantes de los procesos de erosión de la superficie del suelo (por ejemplo, en campos o en laderas de montañas) y del fondo de los ríos y sus márgenes. Los materiales resultantes de la erosión de la superficie del suelo ingresan a los ríos ya sea cayendo, rodando o acarreados por la acción de diversos agentes como el escurrimiento superficial, el viento y las actividades humanas. Generalmente se considera al sedimento constituido por partículas sólidas o material fragmentado inorgánico, como arcilla, arena o grava. (Bathurst, 2000).

8 Estructura temporal o auxiliar destinada a contener, desviar o restringir el paso del agua en un cauce, así como crear un área seca o controlada para la ejecución de obras hidráulicas o subacuáticas para posibilitar actividades como excavaciones, colocación de estructuras o instalaciones

En ese contexto, mediante Resolución de Gerencia General n.° 00044-2020-G de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente general de ELECTROPERU S.A., señor Edwin San Román Zubizarreta, aprobó un adicional [9] al referido Contrato n.° 177631 suscrito con INHISA HIDRÁULICA S.A.; posteriormente, mediante carta s/n de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el Representante Legal de esta empresa remitió a la Gerencia de Proyectos de la entidad, el informe denominado "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa de Tablachaca – Proceso de Montaje y Desequilibrado y Rotura de la Solera a la entrada del Alivio" **(Apéndice n.° 10)**, en cuyo tercer párrafo del numeral 2.5 Dragado y Colocación de Escudo Horizontal, se señaló la necesidad de efectuar un dragado y una limpieza minuciosa de la zona de apoyo del escudo horizontal para intentar que la estanqueidad [10] inicial del sistema en el primer desequilibrio fuese lo mejor posible.

Dicha necesidad conllevó a ELECTROPERU S.A. a convocar el 15 de abril de 2021, a través del Seace **(Apéndice n.° 11)**, el Concurso Público n.° CP-003-2021-ELECTROPERU - primera convocatoria "Contratación de Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", cuya finalidad pública descrita en el numeral 5. de los Términos de Referencia de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 12)**, era la reparación de dichas estructuras para luego efectuar su rehabilitación y correcta operación mediante otros contratos, y así asegurar la operación eficiente de las actividades de purga del embalse Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico Mantaro. Como resultado de este procedimiento de selección, el gerente general de la entidad, señor Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, suscribió el contrato n.° 2140040 de 18 de junio de 2021, juntamente con el representante legal de INHISA HIDRÁULICA S.A. SUCURSAL PERÚ, señor Pedro Manuel Balta Sifuentes **(Apéndice n.° 13)**, para la prestación del "Servicio de Reparación de Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la "Presa Tablachaca" por S/ 9 280 864,02 [11] en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario [12].

Adicionalmente, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° AS-0020-2021-ELECTROPERU, convocada a través del Seace el 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el referido Gerente General de ELECTROPERU S.A., suscribió el contrato n.° 2140061 "Servicio de Supervisión en Campo de la Reparación de las Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, junto con el representante común del Consorcio ACVO y SPECIAL SUBMARINE, señor Ángel Cahuide Velapatiño Olarte, con el objeto que dicho Consorcio efectúe la supervisión técnica de la ejecución del servicio contratado a INHISA HIDRÁULICA S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el "Contratista".

Al respecto, durante la ejecución del servicio de reparación contratado, se han considerado procedentes dos (2) ampliaciones de plazo, pese a que las causales invocadas por el Contratista eran previsibles, se encontraban expresamente advertidas en las Bases Integradas y formaban parte de los riesgos operativos que debía prever y gestionar, las cuales se detallan en los numerales 1 y 2 siguientes.

1. **Aprobación de ampliación de plazo n.° 1 por atrasos atribuidos al contratista, derivó en la inaplicación de penalidades y ocasionó un perjuicio económico a ELECTROPERU S.A. por S/ 433 106,94. -**

 Mediante carta n.° 0060-2021-RD de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el subgerente de desarrollo de proyectos de ELECTROPERU S.A., Ing. Freddy Juárez Delgado, comunicó al representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, la emisión de la "Orden de Proceder" para el inicio del "Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la

bajo condiciones de control de agua.

9 Por S/ 867 021,47 incluido IGV, equivalente al 24.86% del monto del contrato original.

10 La estanqueidad se define esencialmente como una estructura que contiene o excluye un liquido. (3ra ed.), Forth, J. P., & Martin, A. J. (2014), página 155.

11 Cláusula Tercera: Monto Contractual: *"El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/9 280 864,02 (...), incluido todos los impuestos de Ley."*

12 Cláusula Quinta: Vigencia, lugar y plazo de ejecución de la prestación: *"5.2 El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, periodo que considera hasta la desmovilización de EL CONTRATISTA, el inicio de plazo se computa a partir de la fecha comunicada en la Orden de Proceder emitida por el Administrador del Contrato."*

Presa Tablachaca", a partir del 1 de julio de 2021; asimismo, le informó que la administración del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, designándose como administrador titular al Ing. Oswaldo Rueda Fernández y como administrador alterno al Ing. Johnny Vargas Soto.

Asimismo, mediante carta n.° 0006-2021-INHISA/SP de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el citado Representante Legal del Contratista presentó a ELECTROPERU S.A., con atención al referido Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el cronograma referencial de trabajos denominado "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4" **(Apéndice n.° 18)**, con el propósito de iniciar las coordinaciones necesarias para la ejecución del servicio; posteriormente, mediante carta n.° 024-2021-INHISA/SP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, remitió al gerente de proyectos, Ing. Anddy Rodríguez Luna, el cronograma denominado "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev 2" **(Apéndice n.° 20)**, en el cual se consignan las actividades o tareas programadas para la ejecución del servicio, con indicación de su duración, así como de las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas. Dicho cronograma constituye el primer cronograma contractual del servicio, conforme a lo manifestado a la comisión auditora por el administrador titular del servicio, Ing. Oswaldo Rueda Fernández, en el numeral 2 del Acta de Reunión n.° 002-2026-AC de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**.

Entre las actividades o tareas consignadas en el citado "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev 2", se encuentra la tarea n.° 20 denominada: "Dragado del interior del módulo de tejas", cuya ejecución debía efectuarse en un plazo de cinco (5) días calendario, comprendido entre el lunes 15 y el viernes 19 de noviembre de 2021.

Al respecto, en el Reporte Diario de Avance n.° 32 de 20 de noviembre de 2021, aprobado por el Ing. Oswaldo Rueda Fernández **(Apéndice n.° 22)**, está asentado que la ejecución del citado "Dragado del interior del módulo de tejas" se inició a las 14:07 horas de dicha fecha, el mismo que fue registrado en los términos siguientes:

> *"14:07 BUZO JOSE ANTONIO MORENO: deja superficie para **iniciar dragado de interior de teja metálica** con equipo air-lift de 12 pulgadas - se draga por el lado derecho de teja (TTf/:19 minutos) (prf.max. 39mts) corrección por altura (60mts/:20minutos) (ttb/:56:00segundos) llega superficie 15:03:00".* (El resaltado y subrayado es agregado)

Con relación a la ejecución de actividades o tareas durante el referido mes, el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, mediante carta n.° 020-2021-INHISA/SP de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, enviado por mesa de partes virtual, remitió al gerente de proyectos de ELECTROPERU S.A., señor Anddy Rodríguez Luna, la documentación conducente a recibir el pago por el entregable "Valorización Noviembre 2021" por un total de S/ 1 155 431,27 [13], quien a su vez, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad a través del memorando n.° 0373-2021-R de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, en el que efectuó la precisión siguiente:

> *"El presente pago cuenta con la revisión y conformidad de la Administración del Servicio, la conformidad de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y con la visación de esta Gerencia, por lo que agradeceremos disponer su cancelación según los procedimientos establecidos considerando el plazo de 10 días calendario siguientes a la fecha de presentación del expediente, hasta el 01 de enero de 2022".* (El subrayado es agregado)

Es decir, el Ing. Oswaldo Rueda Fernández, administrador del servicio, no comunicó ninguna incidencia que hubiera afectado el cronograma de la ejecución del servicio durante el mes de noviembre de 2021, situación que conllevó a que se efectúe el pago de la referida valorización el 5

[13] Valorización suscrita por el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes y su jefe de proyectos, señor Francisco Álvarez, así como por el responsable de supervisión del Consorcio ACVO Y SPECIAL SUBMARINE, ingeniero Miguel Francisco Colmenares Zapata.

de enero de 2022, mediante transferencia efectuada desde la cuenta 193-1707732-0-17 – FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES del Banco de Crédito hacia la cuenta 056-001-000008101078-17 del Banco Santander de INHISA HIDRÀULICA S.A SUCURSAL PERU por el monto neto pendiente de pago ascendente a S/ 1 016 779,52 **(Apéndice n.º 25)**.

Previamente al pago, el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, mediante carta n.° 024-2021-INHISA/SP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 19)**, solicitó al gerente de proyectos de ELECTROPERU S.A, señor Anddy Rodríguez Luna, una "Ampliación de plazo – Contrato de reparación de estructuras aguas arriba del alivio Nº 4 de la Presa de Tablachaca (Nº 2140040)"; para tal efecto, adjuntó el informe denominado "REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO Nº 4 DE LA PRESA DE TABLACHACA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 1", en cuya conclusión solicitó una ampliación de plazo por veintinueve (29) días calendario, en los términos siguientes:

> *"5 CONCLUSIONES*
> *Como conclusión al presente documento y a la vista de la información expuesta, teniendo en cuenta el desfase originado en la tarea de "Dragado de interior de módulo de tejas" se solicita una ampliación en el plazo del presente servicio de 29 días, pasando a ser la fecha de finalización el 25 de enero de 2022.*
> *Se adjunta al presente documento el cronograma revisado Rev 2.1 que recoge las fechas indicadas, así como el desplazamiento provocado por los inconvenientes en la citada tarea, la cual es parte de la ruta crítica de la ejecución del servicio".* (El subrayado es agregado)

La causal invocada por el referido Representante Legal se encuentra descrita en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y PROBLEMÁTICA, página 3 del mismo informe, donde indicó que esta obedeció a la presencia de piedras de más de 200 mm de morfología plana, que dificultaron el dragado interior y el hincado de las estructuras de contención. El resumen de los trabajos realizados y la problemática presentada lo describió de la manera siguiente:

> *"Los trabajos realizados hasta el momento se podrían resumir o agrupar en las siguientes tareas: (...)*
> – *Hincado de las estructuras de contención en el fango, tarea que se complicó enormemente debido a la gran cantidad de piedras de más de 200 mm de morfología plana que impedían el descenso del elemento y su dragado interior. Dicha tarea, estimada inicialmente con los medios disponibles en 5 días ha pasado a realizarse en 34 días, incluso a pesar de todas las modificaciones y mejoras introducidas en los procesos de trabajo (...). El día 20 se reporta la ralentización de los trabajos (ver imagen adjunta) al aparecer grandes piedras bajo las estructuras que impedían el correcto descenso de las mismas (...).*
>
> – *El 18 de diciembre se da por concluido el dragado del interior de las tejas, habiendo eliminado todo el fango y principalmente las piedras de gran tamaño que impedían su correcto hincado y asiento en la solera existente. Dicha situación fue comunicada a ElectroPerú mediante carta formal presentada día.*
>
> *La problemática surge principalmente en el dragado e hincado de las estructuras metálicas de contención debido a los áridos y elementos extraños encontrados en el sedimento (...).*
>
> *Se adjuntan en las siguientes páginas algunas imágenes ilustrativas de lo que ha expuesto en este apartado.*

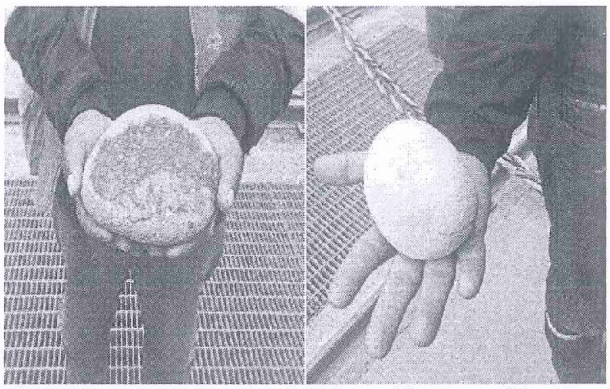


Figura 3 *– Imágenes de varias piedras extraídas a superficie*



Figura 4 *– Imagen de problemática de atascos en el air-lift*

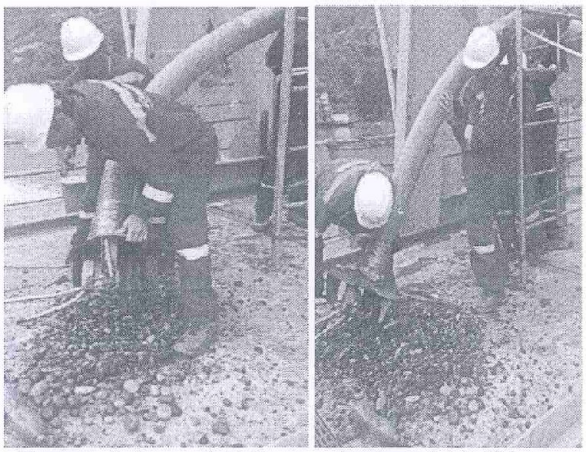


Figura 5 *– Imágenes del árido en un desatasco del air-lift (apreciar elementos plásticos junto con la masa de árido)*

(...)". (El subrayado es agregado)

Adicionalmente, en el numeral 4. IMPACTO EN EL CRONOGRAMA DEL SERVICIO, página 9 del mismo informe, describe el impacto de la problemática señalada en el numeral 2, en los términos siguientes:

"*(...)*
La tarea sobre la que impactaron los inconvenientes surgidos es la ubicada en la posición 20 "Dragado de interior de módulo de tejas" para a cual se estimaba en su momento una duración de 5 días con el personal y medios desplegados en obra en esos momentos. Finalmente, dicha tarea tuvo una duración de 34 días, lo cual provocó un corrimiento en las tareas posteriores del cronograma de 29 días. Dichos 29 días corresponden con los días transcurridos entre el inicio de las complicaciones en los trabajos de la tarea y el final de la misma, es decir, desde el día 20 de noviembre hasta el día 18 de diciembre del año en curso. Analizando el cronograma se puede observar que dicha tarea forma parte de la ruta crítica del servicio, ya que, si no se realiza el dragado y ubicación de la estructura en su posición correcta, no se puede avanzar con las tareas posteriores de ejecución de anclajes, armaduras, concretado, etc. (...)".
(El subrayado es agregado)

Con relación a los fundamentos de esta solicitud de ampliación de plazo, el representante común del Consorcio ACVO y SPECIAL SUBMARINE, señor Ángel Velapatiño Olarte, responsable de efectuar la supervisión del servicio, mediante carta n.º 002-2022-CACSM-AS/Servicios de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 26)**, alcanzó a ELECTROPERU S.A., con atención al Gerente de Proyectos, Subgerente de Desarrollo de Proyectos y Administrador de Contrato, ingenieros Anddy

Rodríguez Luna, Freddy Juárez Delgado y Oswaldo Ruedas Fernández, respectivamente, el "Análisis técnico de la supervisión respecto a la ampliación de plazo n.º 01 solicitada por el contratista INHISA HIDRÁULICA S.A.", documento que está suscrito por el propio representante común y el responsable de supervisión, Ing. Miguel Francisco Colmenares Zapata, donde concluyeron, entre otros, en lo siguiente:

"(...)

- *Se produjeron inconvenientes o causas no imputables a INHISA HIDRÁULICA que produjeron un atraso o mayor tiempo de las tareas 20, 22 y 23. El hecho generador fue el encontrar piedras de gran tamaño presente en el fango al interior de la teja a medida que esta estructura de contención se iba hincando.*

- *La fecha de inicio del hecho o causal generadora registrada por el Supervisor en Campo fue el día 22.11.2021, mientras que la fecha de término del hecho generador fue la del 18.12.2022, fecha última concordante con lo indicado por el Contratista. (...)*

- *Las tareas 20 Dragado Interior de Módulos de Tejas y 22 y 23 Dragados de Socavones forman parte de la ruta crítica del cronograma del servicio. La Supervisión ha efectuado el cálculo de la ampliación del plazo desde los puntos de vista de tiempos de duración de la causal de ampliación y de los días de dragado, descontado los días que no corresponden encontrando coincidencia en 21 días de ampliación de plazo que vence el 17.01.2022."*

(El subrayado es agregado)

Con base en el citado "Análisis técnico de la supervisión respecto a la ampliación de plazo n.º 01 solicitada por el contratista INHISA HIDRÁULICA S.A.", el subgerente de desarrollo de proyectos de ELECTROPERU S.A., Ing. Freddy Juárez Delgado, junto con el administrador del contrato, Ing. Oswaldo Rueda Fernández, emitieron el mismo 12 de enero de 2022 el informe n.° 0002-2022-RD **(Apéndice n.º 27)**, en cuyo numeral 5.0 efectuaron su propio análisis sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Contratista, donde precisaron, entre otros, lo siguiente:

"(...)

5.0 ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 DE EL CONTRATISTA.

La solicitud de ampliación de plazo (N° 01) de EL CONTRATISTA está basada en el hecho generador de la presencia principal de material áridos (piedras) en cantidades y tamaños dentro del fango en la zona de intervención para el montaje o colocación del sistema de contención de lodos. Estas piedras, además de basura, otros materiales sólidos sumergidos y por la decantación de sedimentos por el caudal del río Mantaro, provocaron inconvenientes y desfases en la tarea del cronograma denominada "dragado de interior módulo de tejas" (Tarea o Actividad # 20 del cronograma).

(...)

La presencia del material en la ejecución de la Tarea o Actividad # 20 del cronograma "dragado de interior de módulo de tejas" generó inconvenientes como atoros de los equipos de limpieza o remoción, remoción manual de estos materiales y colocación en bandejas por parte de los buzos, paradas de los equipos compresores de aire que alimentan a los equipos de limpieza, "hincado" o descenso lento de la estructura de contención; que llevaron a que el Contratista realice modificaciones en el procedimiento que redujeron considerablemente los rendimientos resultando en un mayor periodo de tiempo de ejecución de la Tarea o Actividad # 20 del cronograma que permite el proceso de hincado de las estructuras de contención y el montaje del sistema de contención de lodos (...).

ELECTROPERU S.A. Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

ELECTROPERU S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

ELECTROPERU S.A. Supervisor Órgano de Control Institucional

ELECTROPERU S.A. JOSE A. CHUMIOS ANTEZANA Jefe del Órgano de Control Institucional

Según lo informado por la Supervisión en Campo, efectivamente se registró el hecho generador (piedras de gran tamaño) no imputable al Contratista y que produjo que la Tarea o Actividad # 20 del cronograma se ejecutara en mayor tiempo y que a su vez impacta en el cronograma del servicio.
(...)". (El subrayado es agregado).

Al respecto, tanto el Subgerente de Desarrollo de Proyectos como el Administrador del Contrato, no consideraron en su análisis que la presencia de piedras de gran tamaño durante la ejecución del servicio, concretamente de la tarea 20 "Dragado del interior del módulo de tejas", constituía una condición previsible, toda vez que dicha situación se encontraba advertida de manera expresa en las Bases Integradas, incluso de materiales de mayor dimensión, como las rocas. En particular, en el penúltimo párrafo del literal e. Diseño y/o Ingeniería a cargo del Contratista del numeral 11. Alcance del requerimiento, página 24, **(Apéndice n.° 12)**, se establece que el diseño de las estructuras debía considerar condiciones de operación bajo agua con presencia de sedimentos, gravas, piedras, rocas, troncos y otros materiales propios del proceso de purga del embalse.

Adicionalmente, omitieron considerar que el Contratista, en el marco del literal b. del mismo numeral 11. Alcance del Requerimiento, de las Bases Integradas, página 24, tenía la obligación de recopilar y revisar información relevante del proyecto, lo que incluía reportes o informes de las inspecciones subacuáticas realizadas en el entorno y estructuras adyacentes de la embocadura o ingreso del Alivio n.° 4, es decir, en el área de intervención, como en efecto sucedió cuando el administrador del contrato, Ing. Oswaldo Rueda Fernández, mediante correo electrónico de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, remitió al señor Francisco Álvarez de INHISA HIDRÁULICA S.A. el Manual de Operación del Embalse de Tablachaca, Revisión 2, Volumen 1 de 1, Documento n.° TB-3.1D18-31106-R2 elaborado por el Consorcio INGETEC-SVS en agosto de 2006 **(Apéndice n.° 30)**, en cuya página 10, comunicó, entre otros, que los materiales de fondo, es decir, sedimentos, presentes en la zona pueden incluir bloques, definidos como *"partículas de roca que no pasan la malla con abertura cuadrada de 12 pulgadas (300 mm)"* [14], lo que confirma que dichas condiciones eran conocidas y previsibles, como se advierte en el párrafo siguiente:

"Los materiales de fondo que llegan a la presa están constituidos por arenas y gravas aportadas por el río Mantaro y arrastradas a lo largo del embalse y, ocasionalmente, por gravas gruesas, cantos y bloques provenientes del contrafuerte construido para estabilizar el derrumbe No. 5 o, eventualmente, de las laderas del embalse en cercanías de la presa." (El subrayado es agregado)

Igualmente, omitieron considerar el informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019" **(Apéndice n.° 7)**, remitido mediante carta s/n de 12 de diciembre de 2019 por el apoderado de INHISA HIDRÁULICA S.A., señor Pedro Manuel Balta Sifuentes, al gerente de proyectos de ELECTROPERU S.A., señor Anddy Rodríguez Luna **(Apéndice n.° 6)**, durante la ejecución del "Servicio de Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" en el marco del el Contrato n.° 177631 de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.

Dicho informe fue de conocimiento del subgerente de desarrollo de proyectos Ing. Freddy Juárez Delgado y del administrador del servicio Ing. Oswaldo Rueda Fernández, toda vez que, con motivo de analizar la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 del Contratista responsable de ejecutar el "Servicio de Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" en virtud del citado Contrato n.° 177631 de 28 de agosto de 2019, elaboraron el Informe n.° 0047-2020-RD de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, donde, en su sección Antecedentes, hicieron referencia al documento denominado "INFORME DE ESTADO AL 11 DICIEMBRE 2019", el mismo que constituye el referido informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019".

[14] Numeral 5.1 Definiciones, Norma Técnica Peruana NTP 339.134.

En el numeral 2 de este informe se describen los trabajos de limpieza efectuados en el entorno de la embocadura del citado Alivio, señalándose que durante el dragado se encontró sedimento compacto, así como bolos y gravas de diversos tamaños; asimismo, en el numeral 3 se reportan los resultados de las inspecciones subacuáticas realizadas con posterioridad al dragado, indicándose que el 11 de diciembre de 2019 se efectuó un mapeo subacuático de la parte inferior de la embocadura, para cuyo efecto insertó el croquis que se presenta en la imagen n.° 1, donde se advierte un proceso activo de socavación en la embocadura, con presencia de materiales gruesos, tales como bolos de 250 mm de diámetro y gravas de 25 mm.

Imagen n.° 1
Croquis de la situación actual del dragado y daños en solera

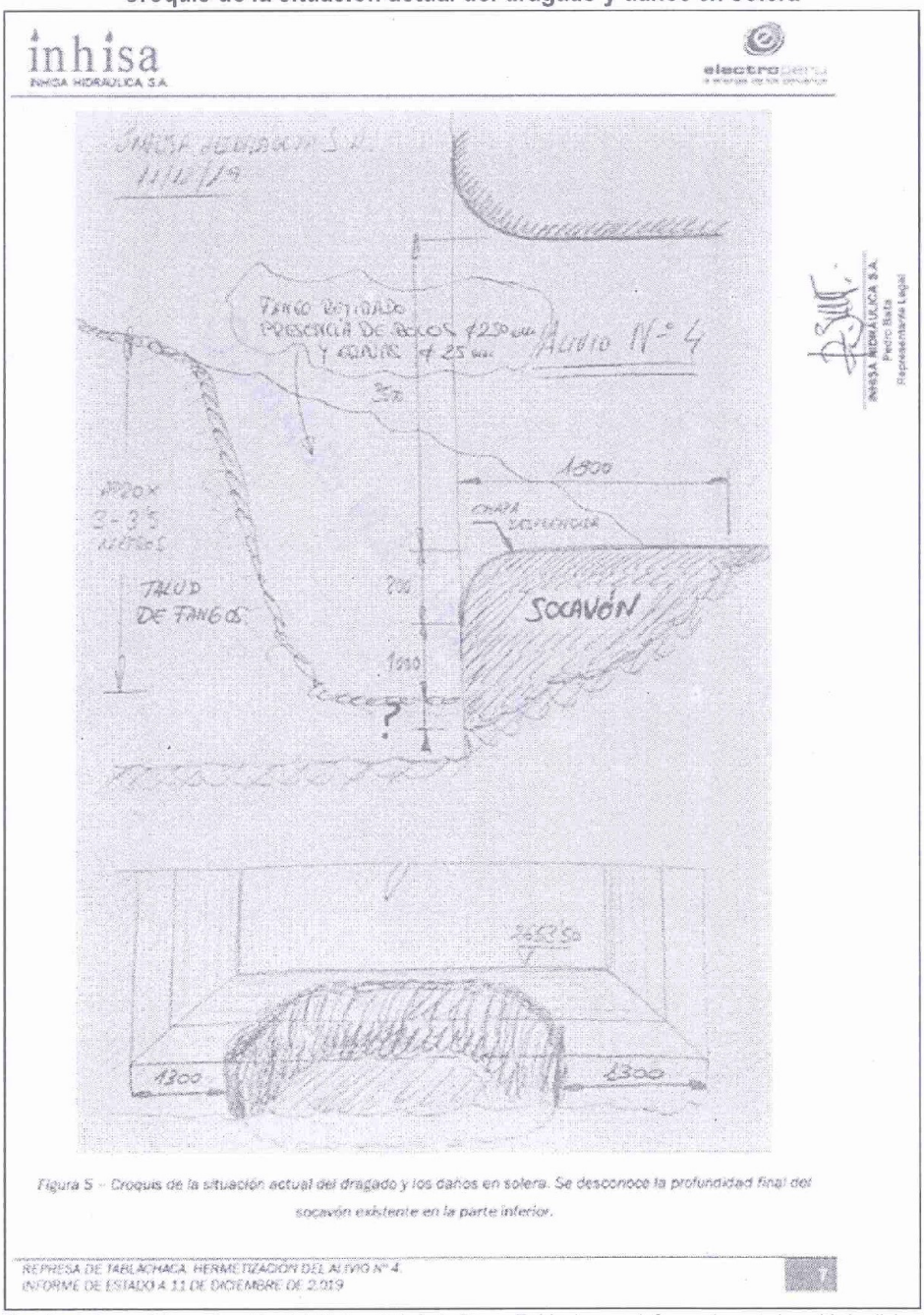


Figura 5 – Croquis de la situación actual del dragado y los daños en solera. Se desconoce la profundidad final del socavón existente en la parte inferior.

REPRESA DE TABLACHACA. HERMETIZACIÓN DEL ALIVIO N° 4.
INFORME DE ESTADO A 11 DE DICIEMBRE DE 2.019

Fuente: Informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019".

Por tanto, el Contratista tenía conocimiento de que en los sedimentos depositados alrededor del Alivio n.º 4 existían bolos [15], incluso de mayores dimensiones a las reportadas en su carta n.º 024-2021-INHISA/SP de solicitud de ampliación de plazo que referían piedras [16] de más de 200 mm de morfología plana, por cuanto la sociedad principal (INHISA HIDRÁULICA S.A.) había informado de manera expresa la presencia de bolos de doscientos cincuenta milímetros (250 mm) de diámetro en los sedimentos depositados alrededor de la entrada del Alivio n.º 4. Por este motivo, el Contratista debió habilitar un sistema de limpieza que contase con equipos, herramientas, componentes y accesorios necesarios que permitan eliminar, mitigar o reducir riegos de atascos que conllevasen a atrasos durante la remoción de los materiales presentes en los sedimentos, conforme con el literal i del numeral 11 [17] y el numeral 12.2 [18] del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas.

En tal sentido, los hechos alegados por el contratista no constituían una causal no imputable o ajena a su voluntad, que justifique la ampliación de plazo solicitada por su representante legal, señor Pedro Balta Sifuentes, habiendo, por el contrario, incurrido en retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio que afectó el plazo de ciento ochenta (180) días calendario estipulado originalmente en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: Vigencia, lugar y plazo de ejecución de la prestación del Contrato n.º 2140040, ya citado.

Por consiguiente, el análisis efectuado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Administrador del Contrato y el Consorcio supervisor del servicio, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia General n.° 00004-2022-G de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 31)**, mediante la cual el gerente general de ELECTROPERU S.A., señor Edwin San Román Zubizarreta resolvió, entre otros, aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, en los términos siguientes:

> *"1° Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario del Contrato N° 2140040, "Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio N° 4 de la Presa Tablachaca", solicitada por INHISA HIDRAULICA S.A. SUCURSAL PERU mediante Carta N° 024-2021-INHISA/SP de fecha 30 de diciembre de 2021."* (El subrayado es agregado)

Esta situación derivó en la no aplicación de penalidades por mora al Contratista ascendente a S/ 433 106,94, cuyo cálculo se presenta a continuación:

Cuadro n.° 1
Cálculo de Penalidad no cobrada

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S n.° 344-2018-EF (Literal a. numeral 162.1 del artículo 162)		Determinación de Penalidad Diaria			Penalidad diaria 20 624,14 x 21 días de ampliación
Fórmula:				**S/**	**S/**
Penalidad diaria =	0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días	0.10 x 9 280 864,02 / 0.25 x 180	=	20 624,14	433 106,94
Donde: F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días. F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.					

Elaborado por: Comisión auditora.

[15] Forma geométrica redondeada, con un tamaño apreciable, que presentan las rocas. Diccionario de la construcción. https://www.diccionariodelaconstruccion.com/procesos-productivos-obra-civil/firmes-y-pavimentos/bolo

[16] Partículas de roca trituradas o naturalmente angulares. Norma ASTM D653, aprobada el 15 de junio de 2020.

[17] 11. Alcance del requerimiento: *"El alcance del servicio, sin ser limitativo, comprende lo siguiente: (...) Diseño y/o fabricación y habilitación en campo del sistema de limpieza o remoción de sedimentos."*

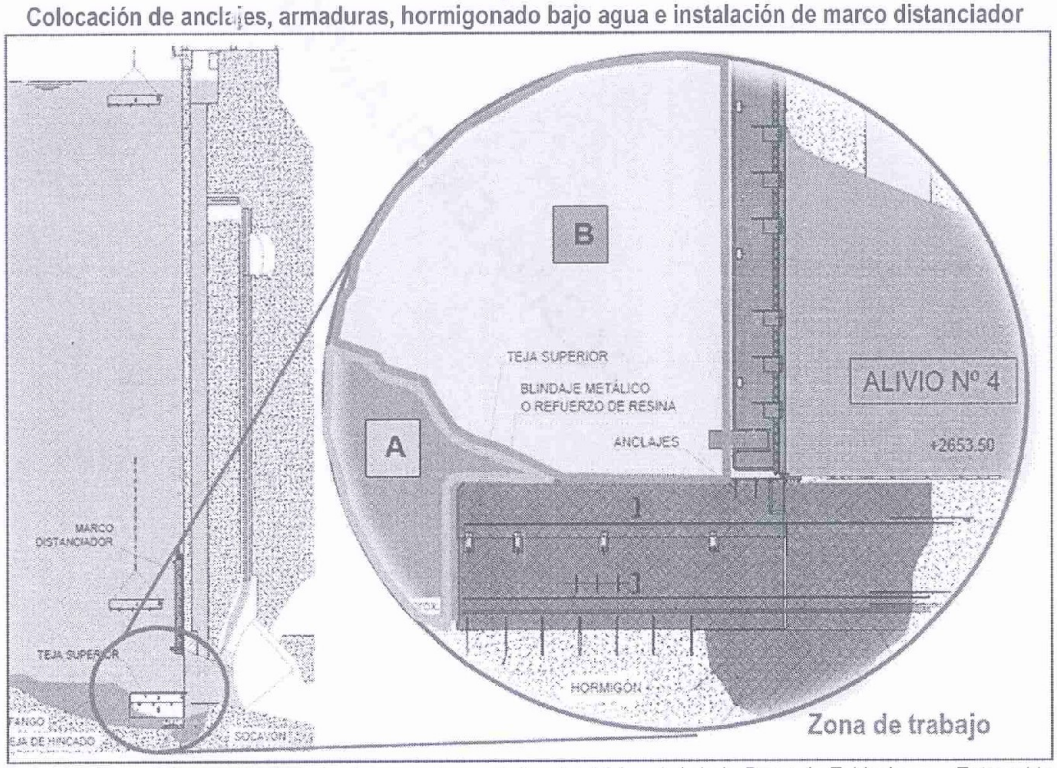
[18] 12.2 Condiciones generales: *"(...) El Contratista deberá proveerse de equipos, herramientas, componentes, accesorios, habilitar infraestructura, entre otros, necesarios para la prestación del servicio."*

2. Aprobación de ampliación de plazo n.º 3 por atrasos atribuidos al contratista, derivó en la inaplicación de penalidades y ocasionó un perjuicio económico a ELECTROPERU S.A. por S/ 235 704,48. -

En cumplimiento del numeral 12.5 Documentos entregables, de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, página 29 **(Apéndice n.º 12)**, que establece la obligación del Contratista de elaborar, entre otros, el Entregable n.° 2, Plan de intervención y contingencias, en el cual debía describir el desarrollo de las fases de los trabajos de habilitación en campo, el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, mediante carta n.° 010-2021-INHISA/SP de 15 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.º 32)**, presentó a ELECTROPERU S.A. con atención al subgerente de desarrollo de proyectos, Ing. Freddy Juárez Delgado, el documento: "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio N° 4 de la Presa Tablachaca – Entregable N° 2" **(Apéndice n.º 33)**.

En el numeral 6.2 del citado documento se describieron las fases de los procedimientos de trabajo, entre las cuales destacan las siguientes: Fases 13 – 17: Colocación de anclajes, armaduras y hormigonado, Fases 18 – 19: Colocación de Resina de Refuerzo y Fase 20: Instalación de Marco Distanciador, respectivamente, las cuales se ejecutan bajo agua, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Colocación de anclajes, armaduras, hormigonado bajo agua e instalación de marco distanciador



Fuente: Informe "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa de Tablachaca – Entregable n.° 2".
Notas: A: Sedimentos alrededor del alivio n.° 4. **B:** Aguas almacenadas alrededor del alivio n.° 4.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, dichas fases fueron planificadas por el Contratista en el cronograma denominado "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev. 2", el cual fue remitido al gerente de proyectos, Ing. Anddy Rodríguez Luna, mediante carta n.° 024-2021-INHISA/SP, de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 19)**. Con anterioridad a dicho cronograma, el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, mediante carta n.° 0006-2021-INHISA/SP de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 17)**, remitió a ELECTROPERU S.A. con atención al subgerente de desarrollo de proyectos, Ing. Freddy Juárez Delgado, el cronograma referencial de trabajos denominado

"Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4" **(Apéndice n.° 18)**, con el propósito de iniciar las coordinaciones pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.

En ese sentido, el cronograma "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev. 2" constituyó el primer cronograma contractual, conforme a lo manifestado por el administrador del contrato, Ing. Oswaldo Rueda Fernández, en el Acta de Reunión n.° 002-2026-AC, de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**. La duración, comienzo y fin de ejecución de las tareas correspondientes a las referidas fases, se detallan a continuación:

Imagen n.° 3
Planificación de las actividades de colocación de anclajes, armaduras, hormigonado, resina e instalación de marco distanciador

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
24	**COLOCACIÓN DE ARMADURAS Y HORMIGONADO DE SOCAVONES**	**11 días**	**jue 25/11/21**	**dom 05/12/21**
25	Colocación de anclajes en socavón interior al Alivio 4	3 días	jue 25/11/21	sáb 27/11/21
26	Colocación de anclajes en socavón y solera exterior al Alivio 4	3 días	dom 28/11/21	mar 30/11/21
27	Colocación de armaduras y hormigonado de socavones	5 días	mié 01/12/21	dom 05/12/21
28	**COLOCACIÓN DE ARMADURAS Y HORMIGONADO DE DRACON**	**12 días**	**lun 06/12/21**	**vie 17/12/21**
29	Colocación de armaduras y anclajes	3 días	lun 06/12/21	mié 08/12/21
30	Hormigonado del interior de tejas	3 días	jue 09/12/21	sáb 11/12/21
31	Colocación de anclajes en última capa	3 días	dom 12/12/21	mar 14/12/21
32	Vertido de mortero de resina en capa superior	3 días	mié 15/12/21	vie 17/12/21
33	**MONTAJE DE MARCO Y PRE-ATAGUÍA**	**2 días**	**sáb 18/12/21**	**dom 19/12/21**
34	Descenso y anclaje de marco	2 días	sáb 18/12/21	dom 19/12/21

Fuente: Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev 2.

Como se advierte en la imagen n.° 3, el Contratista planificó la ejecución de las referidas tareas en un plazo total de veinticinco (25) días calendario, comprendido entre el 25 de noviembre y el 19 de diciembre de 2021. No obstante, dichas actividades registraron un atraso de veintinueve (29) días calendario, toda vez que se iniciaron el 19 de diciembre de 2021, como está precisado en el numeral 6, Ítem 3.12: Anclajes Metálicos Bajo Agua, del informe "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Trabajos en diciembre 2021" **(Apéndice n.° 34)**, y finalizaron el 10 de febrero de 2022, como lo consigna el anexo 20 "Check List de verificación del conjunto teja-marco distanciador" del informe "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Entregable 4 Rev 2" **(Apéndice n.° 35)**, totalizando un periodo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días calendario.

Durante la ejecución de las referidas tareas, el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, mediante las cartas n.°s 04-2022-INHISA/SP de 1 de febrero, 09-2022-INHISA/SP de 8 de marzo y 017-2022-INHISA/SP de 6 de octubre de 2022 **(Apéndices n.°s 36, 37 y 38)** presentó al gerente de proyectos de ELECTROPERU S.A., señor Anddy Rodríguez Luna, la documentación correspondiente al pago de los entregables denominados "Valorización Diciembre 2021", "Valorización Enero 2022" y "Valorización Febrero 2022", por S/ 2 207 551,72, S/ 1 044 999,13 y S/ 1 437 419,18, respectivamente [19].

Dicha documentación fue remitida por el citado gerente de proyectos a la Subgerencia de Contabilidad mediante los memorandos n.°s 0048-2022-R de 2 de febrero, 0116-2022-R de 10 de marzo y 0419-2022-R de 14 de octubre de 2022 **(Apéndices n.°s 39, 40 y 41)**, precisándose en cada caso que los pagos contaban con la revisión y conformidad de la Administración del Servicio, la conformidad de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos y la visación de la Gerencia de Proyectos (no se hace referencia a la conformidad de la supervisión del servicio); solicitándose, seguidamente, su cancelación dentro de los plazos establecidos.

[19] Valorizaciones suscritas por el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes y su jefe de proyectos, señor Francisco Álvarez, así como por el responsable de supervisión del Consorcio ACVO Y SPECIAL SUBMARINE, ingeniero Miguel Francisco Colmenares Zapata.

Es decir, no comunicaron ninguna incidencia que hubiera afectado el cronograma de la ejecución del servicio durante el mes de diciembre 2021, así como en enero y febrero de 2022; como consecuencia de ello, ELECTROPERU S.A. efectuó el pago de las referidas valorizaciones en las fechas 9 de febrero, 17 de marzo y 24 de octubre de 2022, mediante transferencias bancarias realizadas desde la cuenta 193-1707732-0-17 – FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES del Banco de Crédito del Perú hacia la cuenta bancaria de INHISA HIDRÀULICA S.A SUCURSAL PERU en el Banco Santander, por los montos netos de S/ 1 942 645,72, S/ 919 599,13 y S/ 1 214 782,34, respectivamente. **(Apéndices n.ºs 42, 43 y 44)**

Previamente a los pagos antes descritos, y considerando que las referidas tareas fueron ejecutadas fuera del plazo inicialmente programado, el representante legal del Contratista, señor Pedro Balta Sifuentes, mediante carta n.° 06-2022-INHISA/SP de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 45)**, solicitó al gerente de proyectos de ELECTROPERU S.A., Ing. Anddy Rodríguez Luna, una ampliación de plazo por presuntos atrasos no imputables a su representada; para este efecto, adjuntó a la carta el informe "REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N° 4 DE LA PRESA DE TABLACHACA – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3", en cuyo numeral 1, Introducción, expuso las razones que habrían originado los retrasos, en los términos siguientes:

> "*(…)*
> *Se presenta en este documento una solicitud de ampliación de plazo por los retrasos provocados por la inestabilidad del talud de fango aguas arriba de la zona de trabajo y principalmente por la alta tasa de fango en suspensión en la masa de agua que decanta de manera continua (…), Se hace hincapié sobre todo en que, posiblemente debido al incremento en los caudales y a arrastres de fango o desprendimientos en el cauce aguas arriba, la tasa de sólidos en suspensión que decantaba cada día sobre el área de trabajo se alteró de aproximadamente 20-30 cm/día a 100-150 cm/día, impidiendo en muchos casos ser retirados parcial o completamente para iniciar la tarea subsiguiente.*
> *(…)*". (El subrayado es agregado).

Asimismo, en el numeral 2, Descripción de los trabajos realizados y problemática, del citado informe, el Contratista describió el impacto que tuvo el fango sobre las tareas realizadas, conforme se detalla a continuación:

> "*(…)*
> *En este documento se va a analizar el impacto del tratamiento del fango en las tareas que se realizan a partir de la ejecución de anclajes inclusive, los cuales comenzaron el 19 de diciembre de 2021, debido a que son tareas delicadas en las que la limpieza de la zona de trabajo es primordial para la obtención de un buen resultado en la obra. Se ha de tener en cuenta que, ciertos trabajos como el hormigonado y enresinado, no pudieron comenzarse en varias jornadas porque era necesario tener el entorno limpio y poder realizar el vertido en la misma jornada.*
> *(…) La dificultad para disponer de una zona de trabajo limpia y garantizar la adherencia de anclajes, resina, hormigones, etc, provoca una serie de retrasos y obliga a prever unos medios adicionales (…)*". (El subrayado es agregado).

Sobre la base de dichos argumentos, en el numeral 5, Conclusiones, del citado informe, el Contratista solicitó una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendario.

Con relación a los argumentos expuestos en dicha solicitud, el representante común del CONSORCIO ACVO Y SPECIAL SUBMARINE, supervisor del servicio, señor Ángel Velapatiño Olartem, mediante carta n.° 010-2022-CACSM-AS/Servicios de 2 marzo de 2022 **(Apéndice n.º 46)**, remitió a ELECTROPERU S.A., con atención al gerente de proyectos, al subgerente de desarrollo de proyectos y al administrador del contrato, ingenieros Anddy Rodríguez Luna, Freddy Juárez Delgado y Oswaldo Rueda Fernández, respectivamente, el informe "Análisis Técnico de la

Supervisión Respecto a la Ampliación de Plazo N.° 03 Solicitada por el Contratista INHISA HIDRAULICA S.A."

En este documento, suscrito por el citado representante común y por el responsable de la supervisión, Ing. Miguel Francisco Colmenares Zapata, se concluyó que la presencia de fango en el área de trabajo afectó el avance de las tareas ejecutadas por el Contratista, en los términos siguientes:

"(...)
1. *(...) la causal fue el avance del fango existente y transportado por el río Mantaro hacia el lugar donde se construía la "teja" (...).*
2. *De acuerdo al planteamiento de Inhisa Hidráulica SP, deduce que el avance de las tareas con presencia del fango ha sido de 19 días calendario y 35 días calendario los afectados por el fango que corresponden a las tareas 29, 30, 31, 32 y 34 del cronograma que corresponden a los refuerzos de pernos de anclaje y armaduras, concretados, vaciado de resina en la tapa de la teja y el descenso y anclaje del marco distanciador así como de las tareas de control y verificaciones de los trabajos de reparación para preparar las condiciones técnicas y hacer factible la prueba hidráulica de resistencia y estabilidad del conjunto teja – marco distanciador, trabajos subacuáticos en las que estuvo afectado por el fango (...)."* (El subrayado es agregado).

Asimismo, la supervisión efectuó un análisis y cálculo del número de días efectivamente afectados por la presencia de fango, obteniendo como resultado 12,35 días calendario de retraso, lo que la llevó a formular las conclusiones siguientes:

"(...)
4. *Conclusiones:*

(...)

c) *El periodo de tiempo donde estuvo presente el hecho generador fue de 54 días (del 19.12.2021 al 10.02.2022), sin embargo, en este periodo de tiempo se ha calculado con los registros de la Supervisión la duración de la causal o del dragado o limpieza del mayor nivel de fango encontrado durante las tareas secuenciales ejecutadas por el Contratista, estas tareas forman parte de la ruta crítica del cronograma.*

d) *La supervisión ha afectado el cálculo de la ampliación del plazo desde los puntos de vista de tiempos de duración de la causal de ampliación encontrando, 12.35 días de retraso justificado o de ampliación de plazo.*

(...)".

Seguidamente, y teniendo en cuenta el análisis efectuado por el CONSORCIO ACVO Y SPECIAL SUBMARINE, supervisor del servicio, el subgerente de desarrollo de proyectos de ELECTROPERU S.A., ingeniero Freddy Juárez Delgado, junto con el administrador del contrato, ingeniero Oswaldo Rueda Fernández, emitieron el informe n.° 0044-2022-RD de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 47)**, mediante el cual confirmaron la presencia de fango como hecho generador del atraso y se precisaron que la acumulación de dicho material en el área de trabajo se originó por las magnitudes de los caudales registrados del río Mantaro, en los términos siguientes:

"(...)
5.0 *ANALISIS DE LA SOLICUTD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE EL CONTRATISTA*

La solicitud de ampliación de plazo (N° 03) de EL CONTRATISTA está basada en el hecho generador de la problemática presente de fango que originó atrasos en la ejecución de las actividades o trabajos subacuáticos, debido a que se debió limpiar el área de trabajo al inicio de cada jornada o previamente a cada intervención bajo agua puesto que el material del fango constituye un factor limitante (...).

(...) El atraso estuvo relacionado con los periodos de tiempo o duración en cada día en los que se realizó la limpieza de fango frente a lo esperado en condiciones normales; en condiciones normales al inicio de la jornada se esperaba una altura de fango hasta 15-20 cm; sin embargo, se reportaron alturas por encima del valor antes indicado y en algunos días hasta 100-150 cm. La cantidad de fango ha sido mayor por lo siguiente:

- *La magnitud de los caudales del río Mantaro que llegan al Embalse Tablachaca (90-370 m³/s en diciembre 2021, 85-325 m³/s en enero 2022 y 285-485 m³/s en los primeros 10 días de febrero 2022).*
- *Desplazamiento del talud de la barra de sedimentación hacia la zona de trabajo, por la magnitud de los caudales registrados del río Mantaro.*

Según lo informado por la Supervisión en Campo, los sucesos descritos por el Contratista son conformes, efectivamente se registró el hecho generador (fango en la zona de trabajos) en la fecha de inicio de colocación bajo agua de los anclajes de la estructura "teja" para los trabajos de hormigonado o concretado, que fue el 19 de diciembre de 2021. El hecho generador estuvo presente hasta el 10 de febrero de 2022, fecha en que concluyeron los trabajos subacuáticos o bajo agua. (...)". (El subrayado es agregado).

Respecto a esta solicitud del Contratista de ampliación de plazo n.° 3, por los caudales registrados en el río Mantaro, que originaron el ingreso de fango en el área de trabajo, tanto el Subgerente de Desarrollo de Proyectos como el Administrador del Contrato, no consideraron en su análisis que dichas condiciones eran previsibles, al igual que en el caso de la solicitud de ampliación 1 desarrollada anteriormente; toda vez que esta situación también se encontraba advertida de manera expresa en las Bases Integradas, específicamente en el numeral 12.3, Condiciones específicas, donde se estableció que, durante el periodo comprendido entre diciembre y mayo, se encuentran caudales de hasta 600 m³/s, es decir, superiores a los consignados por los ingenieros Oswaldo Rueda Fernández y Freddy Juárez Delgado en el citado informe n.° 0044-20220RD, donde refirieron caudales de 90-370 m³/s en diciembre 2021, 85-325 m³/s en enero 2022 y 285-485 m³/s en los primeros 10 días de febrero 2022).

Adicionalmente, el literal s. del numeral 11, Alcance del Requerimiento, de las mismas Bases Integradas, advertía al Contratista que debía considerar el probable ingreso de sedimentos al área o zona de trabajo, lo que podía implicar la necesidad de efectuar labores de extracción o limpieza durante la ejecución del servicio; y, el numeral 12.3, Condiciones Específicas, de las referidas bases, estableció que, aun cuando se hubiera colocado o instalado el sistema de contención de lodos[20] en el área de trabajo, el Contratista debía mantener la precaución de continuar efectuando la remoción o relocación del material sedimentario para mantener libre el área.

Por tanto, el Contratista, así como el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Administrador del Servicio o Contrato de ELECTROPERU S.A., tenía conocimiento con anterioridad al inicio de la ejecución de las tareas de refuerzos de pernos de anclaje y armaduras; concretados; vaciado de resina en la tapa de la teja; el descenso y anclaje del marco distanciador; así como de las tareas de control y verificaciones de los trabajos de reparación, el probable ingreso de sedimentos en el área o zona de trabajo.

Por esta razón, correspondía al Contratista adoptar las medidas necesarias para evitar que dicha situación genere atrasos durante la ejecución de dichas tareas; para lo cual, tuvo que proveerse de equipos, herramientas, componentes, accesorios, entre otros, necesarios para su ejecución, conforme lo establecía los numerales 12.2, Condiciones generales, y 25.1, Obligaciones del contratista, de las Bases Integradas.

[20] Sistema que permite aislar la zona o área de trabajo para las reparaciones bajo agua, de acuerdo con lo indicado en el literal h. del numeral 11. Alcance del Requerimiento de las Bases Integradas.

En tal sentido, los hechos invocados en esta oportunidad por el Contratista tampoco constituían una causal no imputable o ajena a su voluntad, que justifique la ampliación de plazo solicitada por su representante legal, señor Pedro Balta Sifuentes, habiendo, por el contrario, incurrió una vez más en retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio que afectó el plazo de ciento ochenta (180) días calendario estipulado originalmente en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: Vigencia, lugar y plazo de ejecución de la prestación del Contrato n.° 2140040, ya citado.

Dicho plazo se amplió en nueve (9) días, lo que modificó el plazo original a ciento ochenta y nueve (189) días calendario, al haberse aprobado válidamente al Contratista una ampliación de plazo por igual número de días, mediante Resolución de Gerencia General n.° 00023-2022-G de 20 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**.

Por consiguiente, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Administrador del Contrato y el Consorcio supervisor del servicio, dio lugar una vez más a la emisión de la Resolución de Gerencia General n.° 00031-2022-G de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, mediante la cual el gerente general de ELECTROPERU S.A., señor Edwin San Román Zubizarreta resolvió, entre otros, aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, en los términos siguientes:

> *"(…)*
> ***1°** Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 12 días calendario del Contrato N° 2140040, "Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio N° 4 de la Presa Tablachaca", solicitada por INHISA HIDRAULICA S.A. SUCURSAL PERU mediante Carta N° 06-2022-INHISA/SP de fecha 18 de febrero de 2022.*
> *(…)".*

Esta situación derivó igualmente en la no aplicación de penalidades por mora al Contratista ascendente a S/ 235 704,48, cuyo cálculo se presenta a continuación:

Cuadro n.° 2
Cálculo de penalidad

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S n.° 344-2018-EF (Literal a. numeral 162.1 del artículo 162)	Determinación de Penalidad Diaria		Penalidad diaria 19 642,04 x 12 días de ampliación
Fórmula:		S/	S/
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	$\frac{0.10 \times 9\,280\,864{,}02}{0.25 \times 189}$ =	19 642,04	235 704,48
Donde: F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días. F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.			

Elaborado por: Comisión auditora

Por los hechos expuestos, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Administrador del Contrato, incumplieron la normativa, el contrato y las Bases Integradas, en sus artículos o numerales siguientes:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004.**

 "Artículo 16. – Enumeración de obligaciones

 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (…)".
 (El subrayado es agregado)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019..**

 - *"Artículo 32. El Contrato*
 (...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".

 - *"Artículo 34. Modificaciones al contrato*
 (...)
 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

 (El subrayado es agregado)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018**

 "Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 (...)
 b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."
 (El subrayado es agregado)

- **Contrato n.° 2140040 "Servicio de reparación estructuras aguas arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca" de 18 de junio de 2021.**

 "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

 15.1 PENALIDAD POR MORA

 15.1.1 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto de máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...).

 En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

 Donde:
 F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días"

 (El subrayado es agregado)

➢ **Bases Integradas - Concurso Público n.º CP-0003-2021-ELECTROPERU Primera convocatoria, Contratación de Servicio de Reparación estructuras aguas arriba del Alivio n.º 4 de la Presa Tablachaca".**

"Sección Específica
Condiciones especiales del procedimiento de selección
(...)
Capítulo III Requerimiento
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
6. Antecedentes
(...)
La Presa Tablachaca cuenta con cuatro compuertas vertedero y cuatro compuertas de alivio, siendo estas últimas las que operan durante las avenidas o flujos altos; de las cuales, la compuerta del Alivio N° 4 es la más profunda que opera al 100% abierta durante el proceso de purga anual para evacuar los sedimentos alojados en el embalse, recibe los mayores impactos de las rocas, piedras y troncos que el rio arrastra en todo su recorrido, sufriendo deterioro en la estructura civil y el blindaje entre la boca del ducto de ingreso y en el ducto mismo hasta aguas abajo de la Presa
(...)
11. Alcance del Requerimiento
El alcance del servicio, sin ser limitativo, comprende lo siguiente:
(...)
b. Recopilación y revisión de la información del proyecto, tales como:
(...)
- ***Reportes o informes de las inspecciones subacuáticas realizadas** en el entorno y estructuras adyacentes de la embocadura o ingreso del Alivio n.° 4*

(...)
***e.** Diseño y/o Ingeniería a cargo del Contratista.*
(...)
Elaboración y presentación del diseño y/o ingeniería de detalle de la reparación de las estructuras bajo agua a las profundidades indicadas; puede incluir la aplicación de concreto especial y/o alta resistencia, inyección de aditivos y/o materiales sintéticos adecuados y/o blindajes o recubrimientos para las condiciones de operación de estructuras bajo agua que pueda resistir las condiciones de alto flujo con sedimentos, gravas, piedras y rocas, troncos, basuras; que ocurre durante el proceso de purga del Embalse. Se especificará los materiales a emplear, así como los controles de calidad y frecuencia requeridos para monitorear el avance y asegurar la reparación. (...)" (El subrayado es agregado)
(...)
***s.** Ejecutar la reparación de acuerdo a los planos y procedimientos constructivos detallados; con recursos propios del Contratista (equipos, materiales, herramientas, personal calificado y/o especializado). Control de materiales o preparaciones. Tener en cuenta el probable ingreso a la zona de trabajo de sedimentos, lo que podría implicar la extracción o limpieza de estos durante los trabajos.*
(...)
12. Características técnicas mínimas:
(...)
12.2. Condiciones generales
(...)
El CONTRATISTA** queda comprometido a prestar el presente Servicio con personal calificado y con experiencia en trabajos similares, se hará responsable de la supervisión y del control adecuado de su personal, asimismo, **deberá

ELECTROPERÚ S.A. Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. Supervisor Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. JOSEFA CHUMOS ANTEZANA Jefe del Órgano de Control Institucional

__ejecutar el servicio acorde a los alcances establecidos en el presente documento__.

(...)

El Contratista __deberá desarrollar los trabajos de campo y actividades necesarias para el cumplimiento de los alcances indicados en el presente documento__. Presentará al Supervisor y/o Electroperú el programa o plan de trabajo, incluyendo cronograma y recursos, antes de su ejecución.

El Contratista __deberá proveerse de equipos, herramientas, componentes, accesorios, habilitar infraestructura, entre otros, necesarios para la prestación del servicio__."

(...)

12.3. Condiciones específicas

(...) __Tener en cuenta la operación del embalse en época de estiaje con caudales__ entre 70-100 m3/s y niveles del embalse entre las cotas 2691,00 y 2695,00 msnm; mientras que __en época de avenidas (primera quincena de diciembre a fines de mayo) los caudales se encuentran en el rango de 100-600 m3/s__ y nivel del embalse en la cota 26,95 msnm con operación de las compuertas vertedero y ocasionalmente con la apertura del Alivio N° 3 en esta época (...).

(...) Aún colocado o instalado el sistema de contención de lodos para el área de trabajo bajo agua, se tendrá la precaución de seguir efectuando la remoción o relocación de material sedimentario para mantener libre el área; __en el material sedimentario se ha notado la presencia de material grueso como piedras.__ (...)."

(...)

25. Obligaciones

25.1. __Obligaciones del CONTRATISTA__

EL CONTRATISTA será responsable del servicio ofrecido; siendo sus obligaciones principales las siguientes:

- *Coordinar y llevar adelante en su oportunidad, las actividades necesarias para el desarrollo del servicio, dentro de los alcances de los presentes Términos de Referencia.*

 (...)
- *Cubrir los costos, entre otros de:*

 (...)

 – *__Proporcionar los equipos, herramientas e insumos, que resulten necesarios para alcanzar una adecuada prestación del servicio__.*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Los hechos expuestos con relación a la aprobación de las solicitudes de ampliación de plazo 1 y 3 por parte del Contratista, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 668 811,42, cuya composición es la siguiente:

Cuadro n.° 3
Penalidad no cobrada

N.°	Concepto	Penalidad inaplicada		
		Diario S/	Días	Total S/
1	Ampliación de Plazo n.° 1	20 624,14	21	433 106,94
2	Ampliación de Plazo n.° 3	19 642,04	12	235 704,48
Total S/				668 811,42

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos relacionados con la Ampliación de Plazo n.º 1, se originaron debido a que el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Administrador del Contrato, en el punto 5.3, numeral 5.0 Conclusiones y Recomendaciones de su Informe n.° 0002-2022-RD de 12 de enero de 2022, validaron la causal invocada por el Contratista y recomendaron la emisión de la resolución que aprobó parcialmente su solicitud de ampliación de plazo por 21 días calendario, pese a tener conocimiento de que dicha causal no constituía un evento imprevisible y le era atribuible, toda vez que las Bases Integradas, documento que en atención a sus funciones no podían desconocer, advertían la presencia de rocas, material de mayor dimensión que las piedras; asimismo, junto con el Contratista tuvieron conocimiento de documentación técnica, tales como el Documento n.º TB-3.1D18-31106-R2 del Consorcio INGETEC-SVS, que señalaba la existencia de bloques (partículas de rocas) en la zona; así como del informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019", remitido por el propio Contratista a la Gerencia de Proyectos de ELECTROPERU S.A. en el cual se indicaba la presencia de materiales gruesos, como piedras redondas (bolos) de hasta 250 mm de diámetro en la parte inferior de la embocadura.

Asimismo, la situación vinculada con la Ampliación de Plazo n.º 3, se produjo porque ambos funcionarios, en el punto 5.3, numeral 5.0 Conclusiones y Recomendaciones de su Informe n.° 0044-2022-RD de 3 de marzo de 2022, también recomendaron la emisión de la resolución que aprobó parcialmente la ampliación de plazo de doce (12) días calendario solicitada por el Contratista, no obstante tener conocimiento de que la causal invocada no constituía un evento imprevisible y resultaba atribuible al propio Contratista; toda vez que las Bases Integradas advertían que en el periodo comprendido entre diciembre y mayo se encuentran caudales en el río Mantaro de hasta 600 m3/s; asimismo, tenían conocimiento del probable ingreso de sedimentos al área o zona de trabajo, lo que podría implicar la necesidad de efectuar labores de extracción o limpieza durante la ejecución del servicio.

En tal sentido, los referidos funcionarios omitieron cautelar el cumplimiento de las Bases Integradas por parte del Contratista, las cuales establecían la obligación de ejecutar los trabajos de campo y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los alcances del servicio, incluyendo la provisión de equipos, herramientas, componentes, accesorios, entre otros, necesarios para su ejecución.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados. -

Las personas comprendidas en los hechos observados, señores Freddy Richard Juárez Delgado y Paulino Oswaldo Rueda Fernández presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 50** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos. -

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones en el Anexo 5 del Informe Técnico n.º 02-2026-MJMC **(Apéndice n.º 52)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación y las cédulas de notificación se consolidan en el **Apéndice n.° 50** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Freddy Richard Juárez Delgado**, con DNI n.º 44283776, desempeñó el cargo de Subgerente de Desarrollo de Proyectos desde el 23 de mayo de 2018 al 3 de noviembre de 2024, designado mediante Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado de 23 de mayo de 2018, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0086 de 14 de mayo de 2026; en atención de la cual, mediante carta n.º 002-2026-FJD de 25 de mayo de 2026, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando como documentación sustentatoria los memorandos n.ºs 00014-2022-GL y 00116-2022-GL de 14 de enero y 4 de marzo de 2022, respectivamente, así como el Manual de Organización y Funciones (MOF) del

Subgerente de Inversiones, cuya denominación fue modificada a Subgerente de Desarrollo de Proyectos mediante memorando n.° 00165-2020-AH de 3 de febrero de 2020. **(Apéndice n.º 51).**

Con relación a los hechos observados, se determina su participación al haber intervenido directamente, en su condición de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ELECTROPERU S.A., en la evaluación y validación técnica de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista INHISA HIDRÁULICA S.A. SUCURSAL PERÚ, no obstante que las causales invocadas correspondían a riesgos previsibles y contractualmente asumidas por dicho Contratista conforme a las Bases Integradas del concurso Público n.º CP-003-2021-ELECTROPERU.

En relación con la Ampliación de Plazo n.º 1, vinculada a la actividad n.º 20 "Dragado del interior del módulo de tejas", el citado funcionario, junto con el Administrador del Contrato, emitió el Informe n.° 0002-2022-RD de 12 de enero de 2022, mediante el cual acogieron las conclusiones del Consorcio ACVO y SPECIAL SUBMARINE, supervisor del servicio, en el sentido de que la presencia de piedras y bolones en los sedimentos constituía una causa no imputable al contratista; sin embargo, al emitir dicho pronunciamiento, el funcionario omitió considerar que las referidas condiciones no revestían el carácter de imprevisibles, toda vez que las Bases Integradas advertían expresamente, en el penúltimo párrafo del literal e. del numeral 11, que el diseño de las estructuras debía contemplar condiciones de operación bajo agua con presencia de sedimentos, gravas, piedras, rocas, troncos y basuras que ocurre durante el proceso de purga del embalse.

Asimismo, el literal i. del mismo numeral obligaba al Contratista a diseñar, fabricar y habilitar en campo el sistema de limpieza o remoción de sedimentos, y el numeral 12.2 le imponía el deber de proveerse de los equipos, herramientas, componentes y accesorios necesarios para la correcta prestación del servicio.

Dichas obligaciones evidencian que la presencia de los referidos materiales en la zona de intervención era una condición conocida, previsible y contractualmente asumida por el Contratista, respecto de la cual este tenía la obligación de adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para su adecuado manejo, sin que su ocurrencia pudiera configurar una causal de ampliación de plazo no imputable a su voluntad, en los términos del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, respecto a la Ampliación de Plazo n.º 3, relacionada con la presencia de fango y altos caudales del río Mantaro durante la ejecución de los trabajos subacuáticos, el funcionario participó junto con el propio Administrador del Contrato en la emisión del Informe n.° 0044-2022-RD de 3 de marzo de 2022, con el cual validaron una vez más las conclusiones de la supervisión del servicio a cargo del referido Consorcio, que señalaba como causal de atraso el mayor nivel de fango generada por los caudales registrados en el embalse, sin advertir que las Bases Integradas establecían expresamente que, durante el periodo comprendido entre diciembre y mayo, podían presentarse caudales de hasta 600 m³/s y el probable ingreso de sedimentos a la zona de trabajo, condiciones que el contratista debía prever y gestionar durante la ejecución del servicio.

Adicionalmente, en su condición de responsable de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, intervino en la tramitación y conformidad de las valorizaciones presentadas por el Contratista, las cuales fueron remitidas para pago a la Subgerencia de Contabilidad con la conformidad de la Administración del Servicio y la visación de la Gerencia de Proyectos, pese a que los atrasos que sustentaron las ampliaciones de plazo no correspondían a causales no imputables a dicho Contratista.

Estos hechos revelan que el funcionario incumplió la Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de cumplir diligentemente las funciones del servicio público; el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que las ampliaciones de plazo

proceden únicamente por causas no imputables al contratista; las Bases Integradas, que obligaban al Contratista a prever y gestionar las condiciones operativas del servicio; así como las disposiciones contractuales referidas a la aplicación de penalidades por mora por cada día de atraso injustificado.

Como consecuencia de su actuación, el referido funcionario contribuyó causalmente a que ELECTROPERU S.A. aprobara, mediante las Resoluciones de Gerencia General n.° 00004-2022-G y n.° 00031-2022-G, ampliaciones de plazo improcedentes que derivaron en la inaplicación de penalidades por mora por un total de S/ 668 811,42, con el consiguiente perjuicio económico ocasionado a la entidad por dicho importe.

En tal sentido, el funcionario no cumplió a cabalidad con su función establecida en el numeral 17, acápite 7 "Funciones Específicas", literal B "Descripción de Funciones" del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado en Sesión de Directorio Presencial n.° 1594 de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 51)**, cuyo puesto denominado inicialmente "Sub Gerente de Inversiones" fue posteriormente modificado a "Sub Gerente de Desarrollo de Proyectos" en Sesión de Directorio n.° 001-2020 y NP-02/7 "Reglamentación de Siglas". Dicha función se encuentra descrita en los siguientes términos:

> *"17. **Examinar** y tramitar los expedientes correspondientes para atender los cambios en la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de los proyectos, así como **los requerimientos de los contratistas de** adicionales y **ampliaciones de plazo dentro de los términos establecidos por Ley**, además debe realizar las coordinaciones y seguimiento a las áreas involucradas a efectos de cumplir con los plazos de Ley. (…)".*
> (El subrayado y resaltado es agregado)

Por este motivo, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil, responsabilidad que fue desarrollada en el **Apéndice n.° 2** "Argumentos Jurídicos", del presente informe.

Con relación a la identificación de la responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, los hechos cuestionados ocurrieron del 12 de enero de 2022 al 4 de marzo de 2022, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD. En ese sentido, considerando las normas antes citadas, los hechos observados prescribieron el 4 de marzo de 2025; por lo que de acuerdo al artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes"*.

2. **Paulino Oswaldo Rueda Fernández,** con DNI n.° 06139362, Administrador Titular del Servicio del 1 de julio de 2021 al 26 de setiembre de 2022, designado mediante carta n.° 0060-2021-RD de 28 de junio de 2021, fue notificado de la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0086 de 14 de mayo de 2026, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 01-2026-PORF de 25 de mayo de 2026, adjuntando como documentación sustentatoria los memorandos n.°s 00014-2022-GL y 00116-2022-GL de 14 de enero y 4 de marzo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 50)**.

Con relación a los hechos observados, el funcionario tenía la responsabilidad de administrar el "Servicio de Reparación de Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", en cuya condición participó directamente en la evaluación técnica de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista INHISA HIDRÁULICA S.A. SUCURSAL PERÚ, pese a que las causales invocadas correspondían a condiciones previsibles y contractualmente asumidas por dicho Contratista

En relación con la Ampliación de Plazo n.° 1, vinculada a la actividad n.° 20 "Dragado del interior del módulo de tejas", aprobó los reportes diarios de avance que demostraban que dicha actividad no se ejecutó dentro de los cinco (5) días de plazo programado en el cronograma contractual "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev 2".

Asimismo, junto con el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, emitió el Informe n.° 0002-2022-RD de 12 de enero de 2022, mediante el cual acogieron las conclusiones del Consorcio ACVO y SPECIAL SUBMARINE, supervisor del servicio, en el sentido de que la presencia de piedras y bolones en los sedimentos constituía una causa no imputable al contratista; sin embargo, al emitir dicho pronunciamiento, el funcionario omitió considerar que las referidas condiciones no revestían el carácter de imprevisibles, toda vez que las Bases Integradas advertían expresamente, en el penúltimo párrafo del literal e. del numeral 11, que el diseño de las estructuras debía contemplar condiciones de operación bajo agua con presencia de sedimentos, gravas, piedras, rocas, troncos y basuras que ocurre durante el proceso de purga del embalse.

Asimismo, el literal i. del mismo numeral obligaba al Contratista a diseñar, fabricar y habilitar en campo el sistema de limpieza o remoción de sedimentos, y el numeral 12.2 le imponía el deber de proveerse de los equipos, herramientas, componentes y accesorios necesarios para la correcta prestación del servicio.

Dichas obligaciones evidencian que la presencia de los referidos materiales en la zona de intervención era una condición conocida, previsible y contractualmente asumida por el Contratista, respecto de la cual este tenía la obligación de adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para su adecuado manejo, sin que su ocurrencia pudiera configurar una causal de ampliación de plazo no imputable a su voluntad, en los términos del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, respecto a la Ampliación de Plazo n.° 3, relacionada con la presencia de fango y altos caudales del río Mantaro durante las tareas subacuáticas de anclaje, armado, concretado e instalación del marco distanciador, participó junto son el Subgerente de Desarrollo de Proyectos en la emisión del Informe n.° 0044-2022-RD de 3 de marzo de 2022, mediante el cual confirmaron las conclusiones de la supervisión del servicio a cargo del referido Consorcio, que señalaba como hecho generador del atraso el ingreso de fango al área de trabajo por efecto de los caudales del río, no obstante que las Bases Integradas advertían expresamente que, entre diciembre y mayo, podían presentarse caudales de hasta 600 m³/s y el probable ingreso de sedimentos a la zona de trabajo, circunstancias que obligaban al contratista a adoptar medidas preventivas y de contingencia para mantener operativa el área de intervención.

Adicionalmente, el funcionario tuvo conocimiento directo de información técnica relevante que acreditaba la previsibilidad de las condiciones alegadas por el contratista, toda vez que remitió a INHISA HIDRÁULICA S.A. documentación técnica relacionada con la operación del embalse Tablachaca y recibió información previa elaborada por la propia empresa contratista en el año 2019, específicamente el informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019", donde se reportaba la presencia de bolos y materiales gruesos de hasta 250 mm en la embocadura del Alivio n.° 4. No obstante, dicha información no fue considerada en su análisis ni en las recomendaciones efectuadas para sustentar las ampliaciones de plazo.

Así también, intervino en la tramitación y conformidad de las valorizaciones presentadas por el Contratista, las cuales fueron remitidas para pago a la Subgerencia de Contabilidad con la conformidad de la Administración del Servicio a su cargo y la visación de la Gerencia de Proyectos, pese a que los atrasos que sustentaron las ampliaciones de plazo no correspondían a causales no imputables al Contratista.

ELECTROPERÚ S.A. Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. Supervisor Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. JOSE A. CHIRINOS ANTEZANA Jefe del Órgano de Control Institucional

Estos hechos revelan que el funcionario incumplió la Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de cumplir diligentemente las funciones del servicio público; el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que las ampliaciones de plazo proceden únicamente por causas no imputables al contratista; las Bases Integradas, que obligaban al Contratista a prever y gestionar las condiciones operativas del servicio; así como las disposiciones contractuales referidas a la aplicación de penalidades por mora por cada día de atraso injustificado.

Como consecuencia de su actuación, el citado funcionario contribuyó causalmente a que ELECTROPERU S.A. aprobara ampliaciones de plazo improcedentes mediante las Resoluciones de Gerencia General n.° 00004-2022-G y n.° 00031-2022-G, lo que derivó en la inaplicación de penalidades por mora por un total de S/ 668 811,42, con el consiguiente perjuicio económico ocasionado a la entidad por dicho importe.

Por las situaciones expuestas, el funcionario no cumplió a cabalidad, en su condición de Administrador Titular del Servicio, lo establecido en el numeral 25.2 Obligaciones de ELECTROPERU S.A., del acápite 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas, el cual señala lo siguiente:

"25.2 Obligaciones de ELECTROPERU S.A.
*ELECTROPERU nombrará al **Administrador del Contrato, para la coordinación y ejecución del servicio**".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

En tal sentido, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil, responsabilidad que fue desarrollada en el **Apéndice n.° 2** "Argumentos Jurídicos", del presente informe.

Con relación a la identificación de la responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, los hechos cuestionados ocurrieron del 12 de enero de 2022 al 4 de marzo de 2022, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD. En ese sentido, considerando las normas antes citadas, los hechos observados prescribieron el 4 de marzo de 2025; por lo que de acuerdo al artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes"*.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación: **"En la ejecución del "Servicio de reparación de estructuras aguas arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca, se aprobaron dos ampliaciones de plazo de 21 y 12 días calendario por causales atribuibles al contratista, vinculadas a condiciones previsibles establecidas en la documentación técnica y en las Bases Integradas de conocimiento de las partes, lo que derivó en la inaplicación de penalidades y generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 668 811,42"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada en ELECTROPERU S.A., se formula la conclusión siguiente:

CONCLUSIÓN ÚNICA

Durante la ejecución del "Servicio de Reparación de Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", correspondiente al Contrato n.° 2140040, se validó y recomendó la aprobación de dos ampliaciones de plazo de veintiún (21) y doce (12) días calendario, sustentadas en causales atribuibles al Contratista y vinculadas a condiciones previsibles advertidas expresamente en las Bases Integradas y en documentación técnica previamente conocida por las partes, relacionadas con la presencia de sedimentos, piedras, rocas, bloques y altos caudales del río Mantaro de hasta 600 m3/s en la zona de intervención. Asimismo, el Contratista tenía la obligación contractual de prever dichas condiciones y adoptar las medidas técnicas, operativas y logísticas necesarias para ejecutar el servicio, incluyendo la provisión de equipos, herramientas y procedimientos adecuados para la remoción de sedimentos y materiales presentes en el área de trabajo; sin embargo, no cumplió con tales obligaciones, generándose atrasos en la ejecución contractual que afectaron el plazo originalmente estipulado.

No obstante ello, mediante las Resoluciones de Gerencia General n.° 00004-2022-G de 17 de enero de 2022 y n.° 00031-2022-G de 4 de marzo de 2022, se aprobaron las referidas ampliaciones de plazo que dieron lugar a la inaplicación de penalidades por mora por un total de S/ 668 811,42, lo que revela el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, de las Bases Integradas y de las obligaciones contractuales, que ocasionó perjuicio económico a la entidad por dicho importe; situación que fue generada porque se validaron las causales invocadas por el Contratista recomendándose su aprobación, pese a conocer de que dichas causales no constituían eventos imprevisibles y eran atribuibles al propio Contratista, debido a que las Bases Integradas advertían expresamente la presencia de rocas, sedimentos y materiales de gran tamaño en la zona de intervención, así como caudales del río Mantaro de hasta 600 m3/s y el probable ingreso de sedimentos al área de trabajo; además, existía documentación técnica previa que confirmaba tales condiciones.
(Observación única)

7. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio de ELECTROPERU S.A.:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia General implemente procedimientos internos estandarizados con carácter obligatorio, para la evaluación técnico-legal de las solicitudes de ampliación de plazo, los cuales establezcan como mínimo los componentes siguientes:

 - Formatos estructurados de análisis técnico, que incorporen metodologías específicas para determinar la imprevisibilidad del hecho generador, la verificación objetiva de la afectación a la Ruta Crítica Contractual, la cuantificación del impacto real en el plazo, y la delimitación de responsabilidades sobre riesgos operativos asumidos contractualmente por el contratista.
 - Mecanismos de control concurrente y segregación de funciones, que exijan la revisión, validación y visto bueno obligatorio de los informes de procedencia técnica por parte de un funcionario o jefatura técnico-operativa independiente al Administrador del Contrato, así como el dictamen de la gerencia o unidad jurídica correspondiente, de forma previa a la elevación del expediente para la emisión del acto resolutivo de Gerencia General.

 (Conclusión única)

ELECTROPERÚ S.A. Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. Supervisor Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. JOSE A. CHIRINOS ANTEZANA Jefe del Órgano de Control Institucional

2. Disponer que la Gerencia de Proyectos apruebe e incorpore metodologías obligatorias para la elaboración de Matrices de Riesgos Contractuales y Operativos específicas para contrataciones de servicios u obras vinculadas a trabajos hidráulicos, subacuáticos o sujetos a condiciones climáticas variables en la Presa Tablachaca. Estas matrices deberán identificar los eventos previsibles asociados a variaciones de caudales, arrastre de sedimentos (lodos, gravas, bloques y rocas) y demás condiciones físicas o geológicas del entorno, asegurando que dichos riesgos sean asignados y considerados expresamente desde la fase de planificación, formulación de requerimientos (Bases Integradas), ejecución y supervisión contractual.
(Conclusión única)

3. Disponer que la Gerencia de Proyectos diseñe, implemente y mantenga actualizado un repositorio institucional digitalizado de información técnica histórica sobre la Presa Tablachaca y sus estructuras de alivio. Este repositorio deberá consolidar de manera sistemática los informes técnicos finales de servicios previos, reportes de batimetría, inspecciones subacuáticas, registros históricos de caudales y reportes de ejecución contractual anteriores; estableciendo su consulta y análisis técnico como una fase obligatoria para los administradores de contratos y subgerentes durante la etapa de formulación de nuevos requerimientos y en la evaluación técnica de eventos reclamados por los contratistas en dicho ámbito geográfico.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia simple de la convocatoria publicada en el portal del SEACE correspondiente al Concurso Público n.° CP-0004-2019-ELECTROPERU – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", efectuada el 13 de junio de 2019.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-0004-2019-ELECTROPERU – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca".

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Contrato n.° 177631 de 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la carta s/n de 12 de diciembre de 2019 del apoderado de INHISA HIDRÁULICA S.A., señor Pedro Manuel Balta Sifuentes.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del informe "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Informe de estado a 11 de diciembre de 2019".

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 00044-2020-G de 12 de junio de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la carta s/n de 4 de enero de 2021 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del informe denominado "Hermetización del Alivio n.° 4 de la Presa de Tablachaca – Proceso de Montaje y Desequilibrado y Rotura de la Solera a la entrada del Alivio".

Apéndice n.° 11: Copia simple de la convocatoria publicada en el portal del SEACE correspondiente al Concurso Público n.° CP-003-2021-ELECTROPERU – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", efectuada el 15 de abril de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-003-2021-ELECTROPERU – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca".

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del contrato n.° 2140040 de 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la convocatoria publicada en el portal del SEACE correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° AS-0020-2021-ELECTROPERU para contratar el "Servicio de Supervisión en Campo de la Reparación de las Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca", efectuada el 16 de julio de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del contrato n.° 2140061 de 3 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la carta n.° 0060-2021-RD de 28 de junio de 2021 del subgerente de desarrollo de proyectos de ELECTROPERU S.A.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la carta n.° 0006-2021-INHISA/SP de 12 de julio de 2021 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del cronograma referencial de trabajos denominado "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4".

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta n.° 024-2021-INHISA/SP de 30 de diciembre de 2021 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del cronograma denominado "Planning Reparación Estructuras Aguas Arriba Alivio 4 Rev 2".

Apéndice n.° 21: Copia simple del Acta de Reunión n.° 002-2026-AC de 13 de abril de 2026.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Reporte Diario de Avance n.° 32 de 20 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la carta n.° 020-2021-INHISA/SP de 22 de diciembre de 2021 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del memorando n.° 0373-2021-R de 23 de diciembre de 2021 del Gerente de Proyectos de ELECTROPERU S.A.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la transferencia efectuada desde la cuenta 193-1707732-0-17 – FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES del Banco de Crédito hacia la cuenta 056-001-000008101078-17 del Banco Santander de INHISA HIDRÀULICA S.A SUCURSAL PERU por el monto neto de S/ 1 016 779,52.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-CACSM-AS/Servicios de 12 de enero de 2022 del representante común del Consorcio ACVO y SPECIAL SUBMARINE.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe n.° 0002-2022-RD de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del correo electrónico de 16 de julio de 2021 del el Administrador del Contrato.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Manual de Operación del Embalse de Tablachaca, Revisión 2, Volumen 1 de 1, Documento n.° TB-3.1D18-31106-R2 elaborado por el Consorcio INGETEC-SVS en agosto de 2006.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Informe n.° 0047-2020-RD de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 00004-2022-G de 17 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta n.° 010-2021-INHISA/SP de 15 de septiembre de 2021 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del documento: "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio N° 4 de la Presa Tablachaca – Entregable N° 2".

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Trabajos en diciembre 2021".

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del informe "Reparación de Estructuras de Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca – Entregable 4 Rev 2".

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la carta n.° 04-2022-INHISA/SP de 1 de febrero de 2022 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la carta n.° 09-2022-INHISA/SP de 8 de marzo de 2022 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la carta n.° 017-2022-INHISA/SP de 6 de octubre de 2022 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del memorando n.° 0048-2022-R de 2 de febrero de 2022 del Gerente de Proyectos de ELECTROPERU S.A.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del memorando n.° 0116-2022-R de 10 de marzo de 2022 del Gerente de Proyectos de ELECTROPERU S.A.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del memorando n.° 0419-2022-R de 14 de octubre de 2022 del Gerente de Proyectos de ELECTROPERU S.A.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la transferencia bancaria de la cuenta 193-1707732-0-17 – FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES del Banco de Crédito del Perú a la cuenta bancaria de INHISA HIDRÀULICA S.A SUCURSAL PERU en el Banco Santander, por S/ 1 942 645,72.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la transferencia bancaria de la cuenta 193-1707732-0-17 – FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES del Banco de Crédito del Perú a la cuenta bancaria de INHISA HIDRÀULICA S.A SUCURSAL PERU en el Banco Santander, por S/ 919 599,13.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la transferencia bancaria de la cuenta 193-1707732-0-17 – FID. ELECTROPERU RECAUDADORA SOLES del Banco de Crédito del Perú a la cuenta bancaria de INHISA HIDRÀULICA S.A SUCURSAL PERU en el Banco Santander, por S/ 1 214 782,34.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la carta n.° 06-2022-INHISA/SP de 18 de febrero de 2022 del Representante Legal de INHISA HIDRÁULICA S.A.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la carta n.° 010-2022-CACSM-AS/Servicios de 2 marzo de 2022 del representante común del CONSORCIO ACVO Y SPECIAL SUBMARINE.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del informe n.° 0044-2022-RD de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 00023-2022-G de 20 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 00031-2022-G de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 50: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación (en copias fedateadas y simples).

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado en Sesión de Directorio Presencial n.° 1594 de 23 de octubre de 2017; Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado de Freddy Richard Juárez Delgado; memorando n.° 00165-2020-AH de 3 de febrero de 2020, que cambia la denominación de Subgerente de Inversiones por el de Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado en Sesión de Directorio de ELECTROPERU SA n.° 001-2020 de 8 de enero de 2020; Certificación sobre designación en cargo de Gerente de Proyectos a partir de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 52: Informe Técnico n.° 02-2026-MJMC de la Ing. Civil Maribel Jhoana Munárriz Cucho, experta contratada por la Contraloría General de la República, y anexos.

San Juan de Miraflores, 5 de junio de 2026

ELECTROPERÚ S.A. Supervisor Órgano de Control Institucional

JOSÉ ATILIO CHIRINOS ANTEZANA
Supervisor

ELECTROPERÚ S.A. Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

FRANK GÓMEZ RÍOS
Jefe de comisión auditora

ELECTROPERÚ S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

PATRICIA LUZ FERNÁNDEZ ONTANEDA
Abogada de la comisión auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de ELECTROPERU S.A. que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Miraflores, 5 de junio de 2026

ELECTROPERÚ S.A. JOSE A. CHIRINOS ANTEZANA Jefe del Órgano de Control Institucional

JOSÉ ATILIO CHIRINOS ANTEZANA
Jefe del Órgano de Control Institucional
ELECTROPERU S.A.

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N.° 004-2026-2-0086-AC
"SERVICIO DE REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N.° 4 DE LA PRESA TABLACHACA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DEL MANTARO"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					Fecha de Inicio	Fecha de Término						Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	EN LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS AGUAS ARRIBA DEL ALIVIO N.° 4 DE LA "PRESA TABLACHACA", SE APROBARON DOS AMPLIACIONES DE PLAZO DE 21 Y 12 DÍAS CALENDARIO POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, VINCULADAS A CONDICIONES PREVISIBLES ESTABLECIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EN LAS BASES INTEGRADAS DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, LO QUE DERIVÓ EN LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 668 811,42.	Freddy Richard Juárez Delgado	[redacted]	Subgerente de Desarrollo de Proyectos	27/01/2010	26/02/2022	CAP D.Leg. 728	[redacted]	[redacted]	X			
2		Paulino Oswaldo Rueda Fernández	[redacted]	Administrador del Contrato	28/06/2021	26/09/2022	CAP D.Leg. 728	[redacted]	[redacted]	X			

ELECTROPERÚ S.A. - Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. - Supervisor - Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. - JOSE A. CHIPANA ANTEZANA - Jefe del Órgano de Control Institucional

ELECTROPERÚ S.A. - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHIRINOS ANTEZANA Jose Atilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 09:45:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 08 de Junio de 2026

OFICIO N° 000115-2026-CG/OC0086

Señor
Durich Francisco Whittembury Talledo
Presidente del Directorio
Empresa Electricidad del Perú - Electroperu S A
Avenida Pedro Miota 421
Lima/Lima/San Juan De Miraflores

Asunto: Remito Informe de Auditoría.

Referencia: a) 000042-2026-CG/OC0086 de 25 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro" en la Empresa de Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2026-2-0086-AC, el mismo que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Atilio Chirinos Antezana
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Empresa De Electricidad Del Perú S.A.
(Electroperu)
Contraloría General de la República

(JCA)

Nro. Emisión: 00136 (0086 - 2026) Elab:(U18031 - 0086)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDCEAIW**

Firmado digitalmente por CHIRINOS ANTEZANA Jose Atilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 16:14:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/0086

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000115-2026-CG/OC0086
EMISOR	:	JOSE ATILIO CHIRINOS ANTEZANA - JEFE DE OCI - EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ - ELECTROPERU S A - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S A
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100027705
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1058

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro" en la Empresa de Electricidad del Perú ¿ ELECTROPERU S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2026-2-0086-AC, el mismo que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000115-2026-OC0086
2. 36-108[F]
3. 109-158[F]
4. 229-311[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8KN5D0**

Firmado digitalmente por CHIRINOS ANTEZANA Jose Atilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 16:14:29 -05:00

5. 312-383[F]

6. 1-35[F]

7. 159-228[F]

8. 663-741[F]

9. 843-901[F]

10. 902-948[F]

11. 384-481[F]

12. 482-563[F]

13. 564-662[F]

14. 742-842[F]

15. 949-1012[F]

16. 1013-1057[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8KN5D0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 16:15:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000115-2026-CG/OC0086
EMISOR	:	JOSE ATILIO CHIRINOS ANTEZANA - JEFE DE OCI - EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ - ELECTROPERU S A - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S A

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Reparación Estructuras Aguas Arriba del Alivio n.° 4 de la Presa Tablachaca del Complejo Hidroeléctrico del Mantaro" en la Empresa de Electricidad del Perú ¿ ELECTROPERU S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2026-2-0086-AC, el mismo que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100027705**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/0086
2. OFICIO-000115-2026-OC0086
3. 36-108[F]
4. 109-158[F]
5. 229-311[F]
6. 312-383[F]
7. 1-35[F]
8. 159-228[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF4FQP9**

9. 663-741[F]

10. 843-901[F]

11. 902-948[F]

12. 384-481[F]

13. 482-563[F]

14. 564-662[F]

15. 742-842[F]

16. 949-1012[F]

17. 1013-1057[F]

NOTIFICADOR : JOSE ATILIO CHIRINOS ANTEZANA - EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ - ELECTROPERU S A - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF4FQP9**